

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS**  
**POLÍTICAS**



Tesis:

**CONDENA POR LAVADO DE ACTIVOS SIN SENTENCIA DEL  
DELITO FUENTE Y LA AFECTACIÓN DE LA PRESUNCIÓN  
DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE HUAURA –  
AÑO, 2018.**

**PRESENTADO POR:**

**BACHILLER: EDSON AYRTON DAVID HERRERA GONZALES**

**PARA OPTAR por EL TÍTULO DE:**

**ABOGADO**

**ASESOR:**

**Mo. MARÍA ROSARIO MEZA AGUIRRE**

**HUACHO-2021**

**TESIS**

**CONDENA POR LAVADO DE**

**ACTIVOS SIN SENTENCIA DEL**

**DELITO FUENTE Y LA AFECTACIÓN**

**DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA**

**EN LA CORTE SUPERIOR DE**

**HUAURA – AÑO, 2018**

Elaborado por:

---

**BACHILLER: EDSON AYRTON DAVID HERRERA GONZALES**

**TESISTA**



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Mtra. Meza".

**Mtra. MARIA ROSARIO MEZA AGUIRRE**  
**ASESOR**

## COMITÉ EVALUADOR:



*Mtro. JOVIAN VALENTIN SANJINEZ SALAZAR*  
*PRESIDENTE*



*Mtro. NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR*  
*SECRETARIO*



*Mtro. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ*  
*VOCAL*

## **DEDICATORIA**

A mis padres David y Olga, por haberme forjado como la persona que soy y que seré; mucho de mis logros se los debo a ustedes incluido este, siempre me motivaron a seguir adelante a pesar de las dificultades.

*Edson Ayrton David Herrera Gonzales.*

## AGRADECIMIENTO

Agradezco a la licenciada UNJFSC por darme la oportunidad de ser parte de ella, a mis maestros que me brindaron sus conocimientos y apoyo en mi formación profesional.

Agradezco a mi asesor, por mostrarme el camino en el desarrollo de la presente tesis, con su conocimiento y experiencia.

Agradezco a mis compañeros y a los abogados que me brindaron la oportunidad de practicar y laborar para ellos, contribuyendo de esta manera con mi formación.

*Edson Ayrton David Herrera Gonzales.*

## ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA.....	i
TESISTA .....	iii
ASESOR.....	iii
COMITÉ EVALUADOR: .....	iv
DEDICATORIA .....	v
AGRADECIMIENTO .....	vi
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS .....	x
RESUMEN .....	xi
ABSTRACT .....	xii
INTRODUCCIÓN .....	16
CAPÍTULO I .....	16
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
1.1 Descripción de la realidad problemática .....	16
1.2. Formulación del Problema. ....	17
1.2.1. Problema General .....	17
1.2.2. Problemas específicos.....	17
1.3. Objetivos de La Investigación. ....	18
1.3.1. Objetivo General.....	18
1.3.2. Objetivos Específicos.....	18
1.4. Justificación de la Investigación.....	19
1.4.1. Justificación teórica .....	19
1.4.2. Justificación metodológica.....	19
1.4.3. Justificación práctica.....	19

1.5. Delimitaciones del estudio .....	20
1.5.1. Delimitación espacial.....	20
1.5.2. Delimitación temporal .....	20
1.6. Viabilidad del estudio .....	20
CAPÍTULO II.....	21
MARCO TEÓRICO.....	21
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	21
2.1.1. Antecedentes nacionales .....	21
2.1.2. Antecedentes internacionales.....	24
2.2. Bases Teóricas .....	26
2.2.1. Lavado de Activos.....	26
2.2.2. Derecho procesal penal y principio de presunción de inocencia.....	43
2.3. Bases Filosóficas .....	52
2.4. Definiciones conceptuales.....	53
2.5. Formulación de la hipótesis.....	55
2.5.1. Hipótesis general .....	55
2.5.2. Hipótesis específicas.....	55
CAPÍTULO III .....	56
MARCO METODOLÓGICO .....	56
3.1. Diseño Metodológico.....	56
3.1.1. Tipo.....	56
3.1.2. Enfoque.....	56
3.2. Población y Muestra .....	56
3.2.1. Población.....	56
3.2.2. Muestra.....	57

3.3. Operacionalización de Variables e Indicadores .....	58
3.4. Técnica de recolección de datos .....	59
3.4.1. Técnicas a emplear .....	59
3.4.2. Descripción de los Instrumentos .....	59
3.5. Técnicas para el Procesamiento de la Información .....	59
CAPÍTULO IV .....	60
RESULTADOS .....	60
4.1 Presentación de cuadros, gráficos e interpretaciones.....	60
4.2. Análisis inferencial .....	72
4.2.1. Hipótesis General .....	72
4.2.2. Hipótesis Especifica 1 .....	73
4.2.3. Hipótesis Especifica 2.....	74
4.2.4. Hipótesis Especifica 3.....	75
CAPÍTULO V.....	77
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	77
5.1 Discusión.....	77
5.2 Conclusiones.....	77
5.3 Recomendaciones .....	78
CAPITULO VI .....	79
FUENTES DE INFORMACIÓN .....	79
6.1 Bibliografía.....	79
6.2 Fuentes Electrónicas .....	104
ANEXOS.....	106
01. Matriz de Consistencia.....	106
02. Instrumentos para la toma de datos.....	108

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1:.....	60
Tabla 2:.....	61
Tabla 3:.....	62
Tabla 4:.....	63
Tabla 5:.....	64
Tabla 6:.....	65
Tabla 7:.....	66
Tabla 8:.....	67
Tabla 9:.....	68
Tabla 10:.....	69
Tabla 11:.....	70
Tabla 12: .....	71

## RESUMEN

**Objetivo:** Analizar cómo la condena por lavado de activos sin sentencia del delito fuente se relaciona con la presunción de inocencia en la Corte Superior de Huaura en el año 2018. **Métodos:** De la apreciación de la presente investigación, se advierte que sus características, nos permiten considerarla de tipo correlacional, de su desarrollo se determinó que existe relación entre las dos variables de trabajo condena por lavado de activos sin sentencia del delito fuente y la presunción de inocencia. Asimismo, siendo que la población y la muestra es menor a las 100 personas se prescinde de una fórmula estadística, la población y su respectiva muestra la conforman (a quo, fiscales, asistentes tanto de función fiscal del mismo modo del órgano jurisdiccional, usuarios y estudiantes del último ciclo de nuestra casa faustiniana). **Resultados:** Luego de analizar los resultados, e interpretarlos podemos sostener con certeza que la condena por lavado de activos sin sentencia del delito fuente se relaciona con la presunción de inocencia en la Corte Superior de Huaura en el año 2018, siendo que la dimensión lavado de activos incide sobre el principio rector de presunción de inocencia, toda vez que aún no se tiene la convicción de que se cometió un ilícito penal, ¿cómo condenamos por otro delito cuya base es aquella que no ha tenido una sentencia?, evidentemente desde la óptica de trabajo del investigador hay una afectación del referido principio. **Conclusión:** Frente al dilema de sentenciar por el delito de lavado de activos, el órgano jurisdiccional no siempre ha tenido una respuesta uniforme, las diversas sentencias, con innumerables pronunciamientos contradictorios, se han manifestado considerando el lavado de activos como un delito autónomo que no tiene una dependencia, frente al delito denominado fuente o previo; sin embargo, respecto al delito fuente se debe acreditar, mínimamente elementos probatorios que no dejen dudas o por lo menos en el plano indiciario, la evidente existencia del delito al cual llamamos precedente.

**Palabras claves:** Lavado de activos, sentencia, delito autónomo, delito fuente, presunción de inocencia, afectación a los derechos.

## ABSTRACT

Objective: To analyze how the conviction for money laundering without a sentence of the source crime is related to the presumption of innocence in the Superior Court of Huaura in 2018. Methods: From the appreciation of this investigation, it is noted that its characteristics, they allow it to be considered correlational. From its development it was determined that there is a relationship between the two labor variables, conviction for money laundering without a sentence of the source crime, and the presumption of innocence. Likewise, since the population and the sample is less than 100 people, a statistical formula is dispensed with, the population and its respective sample make it up (a quo, prosecutors, assistants both of the fiscal function in the same way of the court, users and students of the last cycle of our Faustian house). Results: After analyzing the results, and interpreting them, we can maintain with certainty that the conviction for money laundering without a sentence of the source crime is related to the presumption of innocence in the Superior Court of Huaura in 2018, being that the laundering dimension of assets affects the guiding principle of presumption of innocence, since without even having the conviction that a criminal offense was committed, how can you be convicted of another crime whose basis is one that has not merited a sentence? optics of the researcher's work there is an affectation of the referred principle. Conclusion: Faced with the dilemma of sentencing for the crime of money laundering, the jurisdictional body has not always had a uniform response, the various sentences, with innumerable contradictory pronouncements, have been expressed considering money laundering as an autonomous crime that does not have a dependency, against the crime called source or prior; However, with respect to the source offense, the evident existence of the offense that we call precedent must be credited, minimally, that leaves no doubts or at least at the index level.

**Keywords:** Money laundering, sentence, autonomous crime, source crime, presumption of innocence, infringement of rights.

## INTRODUCCIÓN

Los derechos constitucionales no solo reconocen los derechos humanos, sino principios, valores que en todo momento deben reconocerse, tanto por el Estado, como por aquellos que administran justicia, por lo tanto frente al aumento de delitos tan graves como el lavado de activos, que si bien es cierto proviene de un delito previo; sin embargo, no es necesario que dicho delito tenga una condena para perseguir dicho delito e incluso condenar a los procesados, la única condición es que exista suficientes elementos de certeza y convicción que permitan concluir que existe un delito previo que ha permitido el desarrollo del segundo (delito de lavado de activos), en razón a ello, la presente tesis se ha titulado: **CONDENA POR LAVADO DE ACTIVOS SIN SENTENCIA DEL DELITO FUENTE Y LA AFECTACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE HUAURA – AÑO, 2018**. Asimismo, este estudio tiene como problema general y tres subdivisiones tal como aparece en la arista que vienen a ser los problemas específicos, además puede observarse que también se ha desarrollado tanto el objetivo, general y los específicos.

Por otro lado, se ha dividido el estudio en varios capítulos, así en el I, se propone la descripción de la realidad problemática, advertimos el diagnóstico del problema, las causas en el ítem donde se puede apreciar que existe una relación entre el lavado de activos y el principio de presunción de inocencia; entonces, en este primer capítulo de la tesis se encuentra: tanto el diagnóstico, pronósticos, el planteamiento del mismo y lo que perseguimos, plasmados con los objetivos tanto general como específico.

Siguiendo con los capítulos en el II, tenemos el ámbito de lo teórico, aquí se trabaja en virtud a las dos variables más importantes para esta tesis, lavado de activos y principio de presunción de inocencia; se analiza los temas, subtemas, las teorías y doctrinas; en suma,

lo más relevante sobre las dos variables de la investigación. También se ha considerado las bases normativas sobre las variables de trabajo enunciadas precedentemente, que contiene un desarrollo dogmático y pragmático (véase jurisprudencia), esto por cuanto se ve en la aplicación que realizan los jueces, que hoy tienen que resolver una enorme cantidad de procesos de los más variopintos en cuanto a causales y figuras, por lo que importa cómo los van a resolver, y para finalizar esta parte se tiene los términos jurídicos.

Posterior a ello encontramos el capítulo III, aquí se aprecia la metodología que se ha empleado para esta investigación, teniendo en cuenta que es una investigación especializada tanto la población como la muestra que se ofrece en este trabajo es pequeña, siendo está conformada por 85 ciudadanos que son en general, personas ligadas al quehacer jurídico, (a quo, fiscales, asistentes tanto de función fiscal como del PJ, y abogados litigantes especialistas en procesos de lavado de activos); debe advertirse que no se aplica ninguna fórmula estadística debido a que es una población reducida a menos de 100 personas y la muestra es el mismo porcentaje de entrevistados. Así también se contrastó las dos variables que se han señalado ampliamente en esta parte del trabajo, aquí también se encuentra los ítems con los reactivos que se desprendieron de lavado de activos y presunción de inocencia, su esbozo y posterior discurrir del mismo, hemos desarrollado un trabajo en virtud a resultados producto de unas interrogantes que se han plasmado en un cuestionario elaborado para una encuesta; siendo que los mismos nos han servido para comprobar nuestra hipótesis y para el logro de la obtención de los datos y resultados se ha recurrido a técnicas, procesamiento de información y la forma de procesarlos.

En el acápite IV, se obtiene la reseña estadística y su respectiva interpretación en virtud a la indagación y controversia de los efectos de la medición acuciosamente trabajada, y de establecer que, en varios de los casos de lavado de activos, como los que se han desarrollado,

no se viene aplicando debidamente y esto se tiene a partir de la organización de datos estadísticos.

En la sección o capítulo V, se expone las informaciones obtenidas para desarrollar nuestra base de antecedentes y los datos que se han obtenido en la investigación, surge entonces la polémica, la discusión sobre esos datos y los mismos que aparecen en esta parte de la investigación, llegando a importantes conocimientos, teorías, inferencias que nutren el trabajo.

Se concluye esta parte de lo que corresponde a nuestra tesis con un breve recuento respecto al VII capítulo, donde encontramos todas las fuentes de información requeridas tanto en el formato de nuestra universidad como las que nos ha servido para el trabajo, todo ello en correlación con el método de las normas APA, 6ta publicación que se exige para este trabajo

# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 Descripción de la realidad problemática.

En los últimos tiempos, los procesos por el delito de activos se han incrementado de manera masiva, situación que ha generado mucha polémica y discusión respecto a su configuración, por cuanto para unos, no es un delito “autónomo” siendo necesario que previamente se haya instaurado un proceso por otro delito, denominado delito fuente, más cabe indagar cual es la posición de nuestra legislación y jurisprudencia nacional.

Esta investigación al estudiar el delito fuente, del delito de lavado de activos, llega a la conclusión de que la teoría acogida por la legislación peruana, la cual versa y expone que el delito de lavado de activos es autónomo, es decir para su configuración no necesita estar ligado a otro delito, mucho menos que se haya expedido sentencia condenatoria; en ese sentido esta teoría es la más aceptada en la legislación peruana según las conclusiones a las que arribamos; por lo que se abre otra posibilidad y arista de que al procesar a un encausado por el delito de lavado de activos se estaría afectando seriamente el principio de presunción de inocencia.

Entonces tenemos un problema que se ha generado, así pues, cuando hablamos del fenómeno de lavado de activos, nos estamos refiriendo a aquel problema social y económico, que incide fuertemente de forma negativa en el sistema financiero de cada uno de los países, porque justamente se trata de dar apariencia de legitimidad a un dinero mal habido, los fondos negros, activo o ingresos dinerarios tienen una procedencia irregular y en la gran mayoría también estos dineros o activos tienen origen en actividad de carácter criminal.

Este delito en nuestro país y en muchos otros países del mundo tiene una tendencia de ser un delito de futuro toda vez que la economía a raíz de la globalización está experimentando una serie de transformaciones, y entonces siempre habrá la necesidad de poner ese activo al sistema financiero como si tuviera origen legal; no obstante, se observa que su ingreso al mercado o sistema comercial no es arreglado a ley.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general**

¿Cómo la condena por lavado de activos sin sentencia del delito fuente se relaciona con la presunción de inocencia en la Corte Superior de Huaura en el año 2018?

### **1.2.2 Problemas específicos**

¿Cuál es el nivel de relación entre la condena por lavado de activos sin sentencia del delito fuente y su dimensión al derecho a un juicio previo en la Corte Superior de Huaura en el año 2018?

¿Cuál es el nivel de relación entre la condena por lavado de activos sin sentencia del delito fuente y su dimensión al derecho a la defensa en la Corte Superior de Huaura en el año 2018?

¿Cuál es el nivel de relación entre la presunción de inocencia y su dimensión al derecho a la libertad personal en la Corte Superior de Huaura en el año 2018?

¿Cuál es el nivel de relación entre la presunción de inocencia y su dimensión a la actividad probatoria en la Corte Superior de Huaura en el año 2018?

### **1.3 Objetivos de la Investigación**

#### **1.3.1 Objetivo General**

Analizar cómo la condena por lavado de activos sin sentencia del delito fuente se relaciona con la presunción de inocencia en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.

#### **1.3.2 Objetivos Específicos**

Determinar cuál es el nivel de relación entre la condena por lavado de activos sin sentencia del delito fuente y su dimensión al derecho a un juicio previo en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.

Determinar cuál es el nivel de relación entre la condena por lavado de activos sin sentencia del delito fuente y su dimensión al derecho a la defensa en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.

Determinar cuál es el nivel de relación entre la presunción de inocencia y su dimensión al derecho a la libertad personal en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.

Determinar cuál es el nivel de relación entre la presunción de inocencia y su dimensión a la actividad probatoria en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.

## **1.4 Justificación de la Investigación**

### **1.4.1 Justificación teórica:**

La presente investigación reviste actualidad y relevancia, por cuanto, corresponde a la institución jurídica de la presunción de inocencia, que tiene un arraigo muy grande y al delito de lavado de activos el cual cada vez es más común, inclusive en los procesos de corrupción de funcionarios y otros, debiendo señalar que para el desarrollo del trabajo se sustenta en la abundante literatura jurídica y jurisprudencia que existe sobre el particular.

### **1.4.2 Justificación metodológica:**

La investigación se motiva debido a que se utilizan procedimientos, técnicas, estrategias de investigación que conllevan a la búsqueda de recolección de datos, respecto a las dos variables, condena por lavado de activos sin sentencia y presunción de inocencia, y la utilización de instrumentos estadísticos y encuestas para probar nuestras hipótesis planteadas.

La utilización de esta metodología permite, por un lado, dar a conocer la confiabilidad de los instrumentos utilizados y así mismo sirve como modelo para otros trabajos de investigación referidos a similares temáticas de nuestra universidad u otras.

### **1.4.3 Justificación práctica:**

La presente investigación se justifica en la medida que se tendrán a la vista los casos de lavado de activos y otros delitos fuente en el año 2018, para lo cual analizamos las distintas resoluciones.

Por la presente investigación no solo se enfoca en tratar de que el tema tenga fines prácticos aplicativos, sino que también de aprobarse el presente proyecto de tesis y posteriormente el

Informe Final, que servirá como antecedente para otras investigaciones relacionadas al tema de investigación, entre ellos egresados de pregrado y profesionales del derecho.

## **1.5 Delimitaciones del estudio**

### **1.5.1. Delimitación espacial**

Esta investigación se realizará en Huaura–Huacho, por lo que su ámbito es local.

### **1.5.2. Delimitación temporal**

Para esta investigación se utilizará información que corresponde al año 2018.

## **1.6 Viabilidad del estudio**

El trabajo implica tener los medios y providencias para el desarrollo de la investigación, en el presente caso se cuenta con la capacidad logística (información suministrada por el Poder Judicial de Huaura–Huacho). De igual manera se cuenta con los recursos humanos ya que tenemos la ayuda del personal que trabaja en dichas instituciones.

Ahora sobre el recurso financiero, será asumido íntegramente con los recursos propios del investigador.

Finalmente, sobre la literatura para la investigación, existen tesis, investigaciones, doctrina y jurisprudencia nacional sobre derecho procesal penal y derecho penal.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes de la investigación**

##### **2.1.1. Antecedentes nacionales**

Tuñoque (2017). En su tesis titulada “EL LAVADO DE ACTIVOS COMO DELITO AUTÓNOMO Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA”, presentada en la Universidad Privada Antenor Orrego - UPAO, para obtener el título profesional de abogado, cuyo resumen es el siguiente:

En la presente investigación, tenemos por objetivo principal determinar cómo el Decreto Legislativo N° 1106, que modifica la autonomía del delito de Lavado de Activos afecta el principio de presunción de inocencia. Siendo así, se partirá teniendo en consideración la importancia mundial que se le da a la prevención y control de este delito, por lo que diferentes países y organizaciones buscan crear un modelo adecuado y efectivo. Ya delimitada la importancia, debemos traer al plano nacional esta figura delictiva y cómo está siendo tratada por la política criminal peruana, partiendo del sentido de la tipificación nacional, la misma que le da la calidad de autónomo; deteniéndonos aquí, ya que este es un punto controvertido en el sentido que los jueces y grandes doctrinarios aún no se ponen de acuerdo respecto al delito previo, por lo que existen dos teorías fundamentales, la primera es la acogida por nuestra legislación, que nos dice que no es necesario un delito previo, y la

segunda hace referencia a que se necesita del delito previo (conocer, vincular, determinar) para que se inicie sin ninguna vulneración de principios procesales y constitucionales el proceso por lavado de activos. Por lo que, luego de realizar esta investigación concluimos que, la teoría acogida en nuestra legislación vulnera efectivamente principios constitucionales y procesales, como es el de presunción de inocencia (En: <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/3309>).

Esta investigación al estudiar el delito fuente, del delito de lavado de activos, llega a la conclusión de que la teoría acogida por la legislación peruana, el cual versa y expone que el delito de lavado de activos es autónomo, es decir para su configuración no necesita estar ligado a otro delito; por lo que esta teoría como se viene diciendo es aceptada en la legislación peruana según esta investigación (tesis) presentada a la universidad Privada Antenor Orrego, ha llegado a la conclusión de que afecta al principio de presunción de inocencia, hemos tomado en cuenta como antecedente de esta investigación por que estudia una de las variables del presente trabajo.

Huisa (2017). En su tesis titulada “LA PRUEBA DEL DELITO FUENTE PARA ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD PENAL EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN EL PERÚ”, presentada en la Universidad Nacional Del Altiplano, para obtener el título profesional de abogado, planteó en resumen lo siguiente:

El lavado de activos, es el procedimiento sistematizado que tiene la finalidad de borrar el rastro del vínculo o conexión que tienen los

activos (objeto del delito) con el delito fuente (origen ilícito). De la revisión de sentencias sobre lavado de activos, se advierte, que de los casos que pasan a la etapa de juzgamiento, en la mayoría se emiten un pronunciamiento penal absolutorio, como consecuencia de no haberse probado o establecido el delito fuente; para tratar esta problemática se tiene como objetivo general, determinar las causas que impiden probar el delito fuente en el delito de lavado de activos en el Perú, y como objetivos específicos: i) explicar la naturaleza jurídica del delito fuente en delito de lavado de activos; ii) explicar la trascendencia del Principio de Imputación Necesaria para probar el delito fuente en delito de lavado de activos; y, iii) explicar cómo probar el delito fuente en el delito de lavado de activos. Para obtener los resultados que se presentan producto de la investigación se ha seguido la metodología establecida por el diseño mixto, es por ello que los resultados son de carácter cualitativo y cuantitativo. Llegando a concluir: i) que las causas que impiden probar el delito fuente son el desconocimiento de la naturaleza jurídica del delito fuente, la inobservancia del Principio de Imputación Necesaria, y la no aplicación del método de la prueba indiciaria; ii) la naturaleza jurídica del delito fuente en el delito de lavado de activos es conocer su concepto, su sistema de tipificación en la legislación nacional y comparada, su evolución legislativa nacional como internacional, su relación con el delito de lavado de activos; iii) la reconstrucción de los hechos que se imputaran deben realizarse en base a datos de la realidad, los que constituirán la hipótesis de la investigación del delito, que debidamente conjugada

con la calificación jurídica, guiarán la etapa de investigación; y, iv) para probar el delito fuente en el delito de lavado de activos se debe recurrir a la prueba indiciaria (En: <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/10438>).

Este trabajo científico estudia la relación que tiene el delito fuente del delito de lavado de activos, y la configuración del delito de lavado de activos en sí mismo, de esa forma en nuestro país es necesario mínimamente establecer el delito fuente en el proceso por delito de lavado de activos, en ese sentido esta investigación llega a la conclusión de que para establecer el delito fuente se debe utilizar la prueba indiciaria, esta investigación es considerada antecedente de la presente investigación toda vez que estudia las dos variables.

### **2.1.2. Antecedentes internacionales**

Salcedo (2017). En su tesis titulada “LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA TIPIFICACIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS COMO DELITO AUTÓNOMO A LA LUZ DEL COIP, FRENTE AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA CONSAGRADO POR LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, EL COIP E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, Y EL RECURSO DE REVISIÓN SOBRE ESTE DELITO DE TIPO AUTÓNOMO”, presentada en la Pontificia Universidad Católica de Ecuador, para obtener el título profesional de abogado, se resume en lo siguiente:

El delito tipificado como Lavado de Activos en nuestra legislación, responde a la creciente necesidad del estado de resguardar y mantener

el orden económico social establecido en sus políticas de macro y microeconomía, frente a organizaciones delictivas que a través del cometimiento de variados ilícitos han logrado convertir sus actividades en un negocio lucrativo con grandes utilidades, cuyas ganancias mal habidas son insertadas de vuelta al sistema económico nacional, dándoles apariencia de legitimidad para permitir su disfrute y amenazando con desembocar en una serie incontenible de violaciones a bienes jurídicos protegidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. En respuesta a las actividades de las organizaciones criminales que amenazan con vulnerar el orden económico social, el derecho penal moderno ha establecido nuevas formas de tipificación de delitos que tienden a alejarse de la estructura clásica de construcción de la norma penal a fin de proteger bienes jurídicos difusos (En: <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/12070>).

Este trabajo científico fue considerado como antecedente, porque estudia el lavado de activos y la presunción de inocencia, las cuales son variables de esta investigación; analiza desde la autonomía de los delitos de lavado de activo, en ese sentido considera que el delito de lavados de activos en la república de Ecuador tienen autonomía procesal, pero es necesario que los activos sean provenientes de un ilícito penal que genere ganancias ilegales.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. LAVADO DE ACTIVOS**

Cuando hablamos del fenómeno de lavado de activos, nos estamos refiriendo aquel problema social y económico, que fuertemente incide negativamente en el sistema financiero de cada uno de los países, porque justamente se trata de dar apariencia de legitimidad a un dinero, activo o fondos que tienen una procedencia irregular y en la gran mayoría también estos dineros o activos tienen origen en actividad de carácter criminal.

Este delito en nuestro país y en muchos otros países del mundo tiene una tendencia de ser un delito de futuro toda vez que la economía a raíz de la globalización está experimentando una serie de transformaciones, y estos cambios generan un sinnúmero de actividades no lícitas, entonces en el delito de lavado de activos habrá siempre la necesidad de poner ese activo al sistema financiero como si tuviera origen legal.

Esta operación o actividad ilícita llamado en nuestro medio lavado de activos, surge de la necesidad de introducir dentro de la legitimidad, activos de procedencia ilegal; para tal fin se utiliza medios o actividades económicas como el comercio, empresarial, entre otros que sirven para maniobrar y dar apariencia legal a un dinero o activo mal habido.

De forma específica los activos que son objeto de maniobra o proceso de lavados de activos, surgen en la corrupción de funcionarios, minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, trata de blancas, tráfico ilícito de armas, organización criminal, etc; los cuales son delitos o actividades ilícitas de los cuales se obtiene un gran cantidad de activos, pero que este fondo

todavía no ha entrado al sistema económico legal, ni al sistema financiero, para que ocurra tal cosa hay la necesidad de hacer otra actividad ilícita como es el lavado de activos.

Ahora bien, no solamente se trata de dinero de procedencia ilícita, estamos hablando de bienes muebles e inmuebles que son obtenidos de actividades ilícitas o de forma irregular, la cuales no se pueden disfrutar libremente, es por ello que debe hacer maniobras para que sea ilícito y pueda ser utilizado libremente, la única forma de legalizar muchas veces, es mediante actividad ilícita, cometiendo un delito que en el Perú se llama lavado de activos, pero este delito no es conocido a nivel general con este nombre que se conoce en el Perú, en realidad varía de acuerdo a los países, esto pasa por lo que esta figura es relativamente nuevo, como se viene diciendo se expresa de diferentes maneras y recae en bienes diversos, por esa misma razón es difícil darle nominación universal.

Con la finalidad de investigar y descubrir a las personas u organizaciones criminales dedicadas al lavado de activos en abril del año 2002 fue emitida la Ley N° 27693, que posteriormente fue modificándose, primero por la ley N° 28009 y después por la ley N° 28306, en su tratamiento esta ley está reglamentada por el Decreto Supremo N° 163-2002-EF la cual también fue modificada por el Decreto Supremo N° 018-2006-JUS, por este se crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.

Cabe indicar que esta entidad ha sido incorporada como Unidad Especializada a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras

Privadas de Fondos de Pensiones mediante la Ley N° 29038 de junio del año 2007, y cuenta con autonomía funcional y técnica.

La Unidad de Inteligencia Financiera del estado peruano, se encarga de actos de investigación para lo cual recibe, analiza y transmite, información especializada para la detección del Lavado de Activos o del Financiamiento del Terrorismo. También, ayuda a la implementación, en lo sujetos obligados, en la prevención y detención, de operaciones sospechosas de Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo.

Finalmente debemos ser claros en que, en la lucha contra el lavado de activos existe la labor preventiva que está a cargo de la administración pública y privada, los cuales además tienen la labor de detectar a los implicados en este delito; y por otro lado también cuenta con la represión penal, es decir la actividad de lavado de activos es punible mediante el derecho penal.

#### 2.2.1.1. Definición de lavados de activos

En forma sencilla se puede definir al lavado de activos, como un proceso en virtud de la cual los activos o los bienes que tienen origen ilegal o delictivo, se integran al sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenido legalmente, por lo tanto, de forma lícita.

En el mismo sentido, la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú (2015) define al lavado de activos como:

El conjunto de operaciones realizadas por una o más personas naturales o jurídicas, tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas. El delito de lavado de activos, se desarrolla

usualmente mediante la realización de varias operaciones, encaminadas a encubrir cualquier rastro del origen ilícito de los recursos.

Esta definición hace alusión a que, la operación de lavados de activos supone una concatenación de actos correlativos que juntos van a llevar a dar apariencia legal a bienes que tiene origen ilegal; es en ese sentido GÓMEZ INIESTA (1994) manifiesta que “*el proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita*” (p. 141).

La operación o proceso de lavado de activos son un conjunto de actos sucesivos, como dice RIOS CRISÓSTOMO (2015) lo siguiente:

Como puede observarse, se trata entonces, en primera instancia, de las actividades y procedimientos articulados para la ejecución de operaciones reales y artificiales combinadas, que concluyen en la legalización de los capitales cuyo origen es ilícito. Un proceso de lavado de dinero o activos posee un objetivo que, para que sea viable, debe estar estructurado en etapas y cuya operatividad se motoriza con sus componentes esenciales de integración (p. 21).

Para lavar los activos, la persona que se dedica a ello generalmente se hace con actividades normales como creación de empresas, abre cuentas, pone negocios, Prado Saldarriaga, (2004)

expresa que: *“reconoce esta conducta típica como un cúmulo de negocios jurídicos o transacciones mercantiles o bancarias que pretenden el ingreso al sistema económico de cada Estado, de manera temporal o estable, de los capitales, productos y actividades provenientes o son conexas a conductas delictivas”* (p. 15).

Es así que la actividad delictiva de lavado de activos, por el mismo hecho de que generalmente la persona quien se dedica a esta actividad no es la persona que ha obtenido los activos de una fuente ilegal, pretende que los autores de delitos por las cuales han obtenido los activos, gozaran del provecho de sus iniciales actividades ilícitas y finalmente logran allí su fin principal que es sacar provecho económico a su actividad delictiva.

El tema de lavado de activos en su gran mayoría tiene que ver con la organización criminal, aquella asociación creada con el objetivo de sacar provecho de la actividad delictiva para producir bienes; las organizaciones criminales que se dedican al lavado de activos o bien son los que obtienen los activos para que luego sean lavados por otras agentes, es esta última modalidad la que es más usada por las organizaciones criminales, obteniendo por ejemplo el tráfico ilícito de drogas, corrupción de funcionarios, trata de blancas, entre otros.

A manera de conclusión, el lavado de activos es aquel delito, que consiste en emplear operaciones o técnicas lícitas para legitimar recursos ilícitos, dichas actividades o conjunto de actividades

documentarias, de servicios financieros y otras utilizando el Sistema Financiero, para su ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento y de esta forma insertar estos activos al sistema económico legal.

#### 2.2.1.2. La lesividad del lavado de activos en el sistema económico

El lavado de activos como se viene describiendo al ser un delito que afecta al sistema económico del país, para la misma es lesivo, en el sentido de que la introducción de estos capitales de origen ilegal genera serias distorsiones en el sistema económico y financiero y siendo que la consecuencia es la afectación de agentes económicos que desarrollan sus actividades económicas de forma ilícita.

Así pues, en principio se puede pensar que esta actividad ilícita solo afecta a la libre competencia en los diferentes mercados, cuyo pensamiento es muy aislado, ya que también produce variaciones perjudiciales en los precios de los bienes y servicios, incidiendo además en la cotización de la compra y venta de monedas extranjeras, de esta forma generan el desorden económico afectando la economía del mercado.

#### 2.2.1.3. Modelo de fases de lavado de activos

El lavado de activos se realiza a través de multiformidad y gran gama de métodos, los estudios sobre esta materia, han dado a conocer aquellas fases que van a ayudar en la tipificación de lavado de activos, refiriéndonos en particular sobre los modernos desarrollados Grupo de Acción Financiera el cual ya ha sido mejorado por el desarrollo de

la doctrina en el tema siendo las fases generalmente y más resaltantes las siguientes:

#### 2.2.1.3.1. La colocación

Este modelo consiste en separar de forma material grandes cantidades de sumas de dinero de origen ilícito, sin que se oculte todavía a quien le pertenece, aunque frecuentemente hay casos en los que se utiliza intermediarios.

Se realizan las actividades a través de instituciones bancarias tradicionales o no tradicionales, realizando actividades y haciendo partícipes a las instituciones bancarias, la utilización ilegal de las condiciones previstas por la Ley para ocultar una actividad o acción como actividad propia del lavado y de esta manera para no ser detectado por la UIF, la utilización de entidades con actividades iguales que los bancos, la unión de capitales legales con la ilegal, participación del tráfico de moneda, la compra de bienes cancelados en efectivo, el canje de moneda, comparecer de manera ilegítima a los empleados de las compañías de seguros o de la bolsa de valores.

#### 2.2.1.3.2. El encubrimiento

En esta etapa, se da la acción de cubrir u ocultar la procedencia de bienes ilícitos ya pasados por la etapa de colocación; esto se hace por múltiples transacciones financieras

o algo parecido, el cual hace difícil el seguimiento del origen de dichos activos, por ende, protegen su origen ilegal.

#### 2.2.1.3.3. La integración

En esta etapa, consiste en el retorno con fantasía legal del capital ya sea en dinero o bienes a mano de los propios delincuentes, esto puede ser de manera directa o por medio de empresas implicadas; las formas pueden ser como la recepción de utilidades en inversiones, obteniendo créditos ficticios, emisión de facturas de importaciones o exportaciones, plusvalía en mercado de valores, compra de acciones, ganancia por premios, herencia, entre otros.

Como bien dice el maestro peruano Gálvez Villegas, (2014) *“el propósito está dirigido a suprimir u obstaculizar la conexión de los recursos con su fuente delictuosa mediante la ejecución de diferentes negociaciones”* (p. 44).

#### 2.2.1.4. La lucha contra el lavado de activos en el plano internacional

En el plano internacional, en los diferentes instrumentos legales internacionales se ha evidenciado el compromiso de la lucha contra el lavado de activos, los cuales han fortalecido también las luchas internas las cuales son las siguientes:

- ✓ Organización de Naciones Unidas. Con la Convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de 1988, en este documento se define la

actividad, y sobre todo se recomienda miembros para que tipifiquen esta actividad en su artículo tercero.

- ✓ Organización de Naciones Unidas. Convención contra la delincuencia organizada transnacional de 2000, implementa la lucha contra esta actividad ilícita, como son: la denominación artículo 7, sanciona la transferencia, ocultamiento y adquisición de fondo de procedencia ilícita artículo 6.1, mención de la luchar contra esta actividad artículo 7, y también en los artículos 12, 13.
- ✓ La convención de la Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada transnacional y sus protocolos 2004.
- ✓ Reglamento Modelo concerniente a Delitos de Lavado relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y sus Delitos Conexos, aprobado por la asamblea general de la OEA del 32 de mayo de 1992.

#### 2.2.1.5. La lucha contra el lavado de activos en el plano nacional

En plano nacional la lucha contra el lavado de activos se hace efectivo a través de dos leyes, y sus modificatorias respectivas, que poco a poco fueron fortaleciendo la lucha las cuales son los siguientes:

- ✓ Ley N° 27693, que crea la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), la cual se encarga del análisis, tratamiento, evaluación y transmisión de información para prevenir y detectar el lavado de dinero y activos.

- ✓ Decreto Legislativo N° 1106 denominado “De lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado”, que fue publicado el 19 abril del año 2012, dicho cuerpo legal derogó a la Ley 27765.

#### 2.2.1.6. Delito fuente de lavado de activos

En la actual legislación sobre la lucha contra lavados de activos, los fondos sobre la cuales recaen las conductas de lavado deben ser originadas de otros delitos que se hacen llamar delito fuente, así resultando la necesidad de acreditar, durante los procesos penales sobre lavado de activos, el origen ilegal de los capitales, esto es tomando como referencia el segundo párrafo del artículo 10 Decreto Legislativo 1106, modificado.

Se debe entender que, el origen delictuoso de capitales, no necesariamente se debe limitar al tráfico ilícito de drogas y su delito afín, sino se trata de ampliar diferentes actividades delictivas graves o no graves pero que resulten ser idóneas para generar activos susceptibles de ser objeto de lavado.

En el actual cuerpo legal en nuestra patria, a pesar que en el segundo párrafo del artículo 10 Decreto Legislativo 1106, de forma ejemplificada menciona a algunos delitos considerados graves, en el mismo artículo la norma es clara en mencionar que cualquier delito que tiene la capacidad de producir renta en su comisión puede ser perfectamente delito fuente, del delito de lavado de activos.

También se aprecia con toda claridad que en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1106, primer párrafo, contiene un conjunto de reglas dirigidas a la investigación y procesamiento autónomo del lavado de activos, sin que exista necesidad de que el delito fuente se encuentre: (i) descubierto; (ii) sometido a investigación; (iii) sometido a proceso; (iv) incorporado como objeto de prueba; o (v) condenado. De modo tal que nuestra legislación consagra expresamente, la autonomía procesal, de la investigación y procesamiento de este delito.

En el derecho internacional el delito fuente, inicialmente se entendía que este debía proceder de los delitos de tráfico ilícito de drogas y de precursores, propuesta por la Convención de Viena de 1988, que fue convenientemente extendida por las sucesivas convenciones emitidas hacia otros delitos susceptibles de producir ganancias ilegales.

Las Naciones Unidas reconocieron que no solo el narcotráfico constituía un fenómeno criminal apto para generar considerables rendimientos financieros, sino que además existen otros delitos productores de ganancias cuyo origen busca ser aparentado mediante su incorporación en el tráfico económico legal.

La Convención de Palermo de 2000 (artículo 2, literal h) estableció que, los delitos determinantes son aquellos de los cuales se deriva un producto idóneo de ser materia de blanqueo, requiriéndose a los Estados parte, que la incriminación del lavado de activos los

abarque en la gama más amplia posible, (artículo 6, inciso 2, literal a), particularmente los delitos de organización (artículo 5), participación en grupos delictivos organizados (artículo 8) y la penalización de la obstrucción de la justicia (artículo 23)

La Convención de Mérida de 2003, por su parte, recogiendo la misma conceptualización del delito determinante (artículo 2, literal h) y su necesaria amplitud (artículo 23, inciso 2, literal a), expresa su particular atención de acuerdo a las finalidades de esta convención, a los delitos (fuente) cometidos contra la función pública, efectuados por funcionarios (públicos nacionales y extranjeros) o particulares y contra el patrimonio estatal.

#### 2.2.1.7. Sobre el delito fuente en el lavado de activos en el Perú

Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Penal Permanente, R.N. 3091-2013, Lima *“El delito precedente o también llamado delito fuente, en el delito de Lavado de Activos, es un elemento importante a corroborar en la configuración de este delito; si bien se ha precisado que no se necesita que dicho delito se encuentre siendo investigado, sí deberá ser corroborado mínimamente”* (En: <http://www.ramosdavila.pe/media/Recurso-de-Nulidad-N%C2%BA-3091-2013-LIMA.pdf>).

Este Recurso de Nulidad N° 3091-2013-LIMA emitido por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia sobre la importancia del delito fuente o precedente en el delito de lavado de activos, en concreto señala que el delito fuente no debe estar en curso

de proceso o investigación, si no solamente es necesario que se corrobore la procedencia del activo.

#### 2.2.1.8. ¿La necesidad o no de la sentencia de la fuente de lavados de activos?

Debido a la crisis jurisprudencial que fue suscitada en el año 2017, se produjo el I Pleno Casatorio Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República sobre lavado de activos, el cual se llevó de forma especial, ya que permitió que la ciudadanía pudiera participar con sus opiniones o soluciones, porque con anterioridad se había omitido la casación N° 92-2017- Arequipa de la Segunda Sala Penal Transitorio de la corte suprema, el cual generó aún todavía más controversia entre el poder judicial y el ministerio público, porque las reglas que traía dicha casación prácticamente ya no permitía investigar, ni mucho menos condenar casos de lavado de activos, exigía establecer fechas, lugares, cantidades entre otros del delito fuente de lavado de activos.

A raíz de ello es que tuvo lugar, el I Pleno Casatorio Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República sobre lavado de activos, el cual resuelve parcialmente el problema generado en la casación citada en el párrafo anterior; de esta forma en el primer pleno casatorio penal de la corte suprema de la justicia, se llegó a los siguientes acuerdos.

*A.- El delito de lavado de activos es un delito autónomo, tanto en su configuración material como para los efectos de su persecución procesal. (Sentencia Plenaria Casatorio N° 1-2017/CIJ-433,2017).*

*B.- El artículo 10 del Decreto Legislativo 1106, modificado por el Decreto Legislativo 1249, es una disposición meramente*

*declarativa y de reconocimiento. No es un tipo penal o un tipo complementario. (Sentencia Plenaria Casatorio N° 1-2017/CIJ-433,2017).*

De estos acuerdos, el pleno casatorio hizo una teoría pura del derecho, y además se superó el pensamiento del artículo diez del decreto legislativo 1106 y su modificatoria 1249, era una norma de naturaleza números clausus, es decir, una lista que no permitía la entrada de otros; en cambio después, el acuerdo plenario le dio el carácter de meramente declarativo, que su cumplimiento es exigente, es decir, en la búsqueda del delito fuente no es necesario acreditar la sentencia del delito de la cual provienen los activos materia del lavado.

Porque lo que centra el proceso por lavado de activos no es reprimir ni mucho menos investigar ni acreditar el delito el cual origino los activos; sino busca sancionar la conducta de la persona por la cual y a través de un proceso le da apariencia legal a un activo de procedencia ilícita; por lo tanto, en el proceso por lavado de activos lo que se busca es determinar cuál es esa operación, ese acto que está siendo desarrollado para lavar el activo.

*C.- El “origen delictivo” mencionado por el citado artículo 10 es un componente normativo. El origen del activo debe corresponder necesariamente a actividades criminales que tengan la capacidad de generar ganancias ilícitas y requerir el auxilio de operaciones de lavado de activos. La ley no alude a un elemento de gravedad de la*

*actividad criminal precedente; no optó por el enfoque del “umbral”.*  
(Sentencia Plenaria Casatorio N° 1-2017/CIJ-433,2017).

Este acuerdo es claro en que los activos materia de lavado tienen que ser de procedencia ilícita que tengan la capacidad de generar ganancia, es decir puede estar o mencionado en el artículo 10 del decreto legislativo 1106, lo que es necesario es que sea un delito del cual se puede sacar ganancia, y tampoco dice que ese delito debe ser grave.

*D.- La noción “actividades criminales” no puede entenderse como la existencia concreta y específica de un precedente delictivo de determinada naturaleza, cronología, intervención o roles de agentes delictivos individualizados y objeto. Basta la acreditación de la actividad criminal de modo genérico.* (Sentencia Plenaria Casatorio N° 1-2017/CIJ-433,2017).

Este acuerdo dice que la actividad criminal precedente no debe ser determinado a la naturaleza, la cronología, roles de agentes y los demás, lo que se necesita es acreditar de modo genérico la actividad criminal, es decir lo que se debe acreditar es la ilegalidad de la ganancia o capital, es decir repentino e injustificado incremento de aumento de patrimonio.

*E.- El estándar o grado de convicción no es el mismo durante el desarrollo de la actividad procesal o del procedimiento penal: la ley fija esos niveles de conocimiento, y varía progresivamente, en intensidad.* (Sentencia Plenaria Casatorio N° 1-2017/CIJ-433,2017).

*F.- Para iniciar diligencias preliminares solo se exige elementos de convicción que sostengan una “sospecha inicial simple”, para formalizar la investigación preparatoria se necesita “sospecha reveladora”, para acusar y dictar el auto de enjuiciamiento se precisa “sospecha suficiente”, y para proferir auto de prisión preventiva se demanda “sospecha grave”, es la sospecha más fuerte en momentos anteriores al pronunciamiento de una sentencia. La sentencia condenatoria requiere elementos de prueba más allá de toda duda razonable. (Sentencia Plenaria Casatorio N° 1-2017/CIJ-433).*

#### 2.2.1.9. El bien jurídico protegido del delito de lavado de activos.

Existe discusiones doctrinales sobre el bien jurídico protegido de lavados de activos, por un lado, unos autores siguen una orientación inofensiva, es decir, que identifican un solo bien jurídico protegido por el delito de lavado de activos, y ellos postulan que sería el mismo. Por el otro lado, se han formulado también orientaciones pluriofensivas que consideran que con este delito se protege más de un bien jurídico.

##### 2.2.1.9.1. Planteamientos uniofensivos.

El sector minoritario sostiene que el bien jurídico protegido del delito de lavado de activos es el mismo bien jurídico del delito fuente o previo que genera los activos que son objeto de lavado, esta idea sigue el planteamiento llamado delitos de conexión, es decir que el delito de lavado de activos carece de

un bien jurídico propio, de alguna u otra manera ayudan a proteger y tutelar al bien jurídico del delito previo o fuente.

También de esta manera este pensamiento uniofensivo ha planteado diferentes bienes jurídicos que serían únicos dentro de la protección del delito de lavado de activos, de forma no concertado consideran:

Un sector importante considera que es la administración de justicia el bien jurídico protegido por lavado de activos, en lo que respecta a la investigación procesal de los delitos previos, en tanto impediría que se pueda sancionar a los autores de dichos delitos.

Otro sector considera que es a la seguridad interna, en el sentido que afecta a la paz jurídica y la libre competencia que debe existir en nuestra patria y también consideran que el bien jurídico protegido sería el orden económico, en el sentido de que la represión de lavado de activos protege las condiciones esenciales del sistema económico.

#### 2.2.1.9.2. Planteamiento pluriofensivo

Este sector entiende de que el delito de lavado de activos es un delito pluriofensivo, ya que su desvalor penal no se queda en la lesión de un solo bien jurídico, sino que abarca otros más, destacando el planteamiento de que este delito lesiona tanto la administración de la justicia como el orden económico.

Finalmente, en mi opinión, el delito de lavado de activos lesiona la estructura del sistema económico, bajo la consigna de que la operación de lavado de activo, consta de una supuesta operación económica de carácter lucrativo, cuando lo que esconde en realidad, es un enriquecimiento por medio de fondos obtenidos ilegalmente, de esta manera distorsionan el mercado y traen finalmente como consecuencia que los agentes económicos no puedan rentabilizar al máximo su actuación por la existencia de factores que se hacen pasar como ajustados a las reglas del mercado.

### **2.2.2. DERECHO PROCESAL PENAL Y PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.**

El proceso penal es un instrumento del estado creado para perseguir delitos, en ese sentido son un conjunto de actos sucesivos que llevan a determinar la culpabilidad o no de un sujeto sometido al Proceso Penal quien también se llama investigado o imputado.

Como señala maestro SAN MARTÍN (2015) *“el derecho procesal puede definirse como aquella rama del ordenamiento jurídico, integrado propiamente por ramas del derecho público, que regula globalmente el ejercicio de la protestad jurisdiccional, presupuestos, requisitos y efectos del proceso”* (p. 05). En ese sentido también se debe decir que el derecho procesal penal es una ciencia autónoma perteneciente al derecho público, por el mismo hecho de que el estado es el único que ostenta atribuciones para castigar a aquellos que desobedecen las leyes penales.

El derecho procesal penal si bien es una ciencia independiente, es de naturaleza instrumental, toda vez que es un medio para conseguir un fin específico como es averiguar la culpabilidad o no, del imputado, es decir sus normas siempre serán de carácter instrumental.

Dentro del proceso penal encontramos varios principios que rigen las actividades del proceso penal, pues el estado al asumir u ostentar el poder de perseguir el delito, llega a limitar o restringir un derecho fundamental como es la libertad; siendo además el propio estado defensor de los derechos fundamentales. Es allí que es necesario reconocer ciertos límites de la persecución penal, y es en los principios a los que debe sujetarse la política criminal y por ende en el proceso penal, para garantizar la dignidad de la persona quien es sometida al proceso.

Los principios del derecho procesal penal son verdaderas categorías, que están en el inicio, durante el desarrollo y finalización del proceso; pues cumple la función de ser criterios orientadores que van servir de guía al cumplimiento de los fines del proceso penal.

Es en ese sentido CRUZADO (2017), definiendo el tema de principios que rigen el derecho procesal penal dice:

Los principios como criterios orientadores de la actividad de los jueces y fiscales y de los que intervienen en el proceso, al aplicar las normas del Código cuando no hay una norma expresa para la aplicación a un caso particular, inspiran a la función legislativa porque las normas deben sustentarse en los principios; son usados como criterios de interpretación de la ley al aplicarse a un caso concreto y

reconocen atributos y garantías a las personas que están involucradas en el proceso penal (p. 09).

En nuestra legislación los principios están regulados empezando por la constitución, encontrando en el artículo 139 de la constitución política del estado peruano, también encontramos en el en título preliminar del Nuevo Código Procesal Penal del año 2004, y demás principios que son aplicables a proceso penal.

A nivel internacional lo encontramos en diferentes normas internacionales de carácter fundamental las cuales son los siguientes:

- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada en Nueva York, el 10 de diciembre de 1948.
- ✓ Convenio Europeo de Roma, del 4 de noviembre de 1950, de protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.
- ✓ Pacto Internacional de Nueva York, del 19 de diciembre de 1966, de derechos civiles y políticos.

En concreto los principios del Derecho Procesal Penal citado de forma sintética son: igualdad de las partes, debido proceso, tutela jurisdiccional, presunción de inocencia, derechos a la defensa, legalidad, entre otros; que en todo momento y en la aplicación de las normas de proceso penal deben ser respetados en busca de la defensa de la dignidad de la persona humana.

#### 2.2.2.1. Principio de presunción de inocencia

Hablando generalmente, es un derecho fundamental de toda persona humana, de considerarse inocente mientras no se pruebe lo

contrario; es así que en la Constitución Política de 1993 en su artículo 2 numeral 24 y en apartado E “*Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad*” (En:<http://www.pcm.gob.pe/wpcontent/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>), para considerar a una persona como responsable de la comisión de un delito es necesario que en un proceso penal se demuestre su responsabilidad, pero durante el tiempo que está sometido a dicho proceso en todo momento esta persona debe ser tratada como inocente.

A ello debemos sumar a la Convención Americana de Derechos Humanos, que en su artículo 8 numeral 2 “*Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad...*” (En:[https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)), es claro en decir que la culpabilidad se determina legalmente, es decir siguiendo las reglas del proceso penal y sobre todo respetando las garantías y principios.

Como principio del derecho procesal penal se encuentra desarrollado el artículo II del título preliminar del Nuevo Código Procesal Penal del año 2004 cuya redacción es de la siguiente forma:

- 1.- Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente

motivada. Para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales.

En caso de duda sobre la responsabilidad penal debe resolverse a favor del imputado.

2.- Hasta antes de la sentencia firme, ningún funcionario o autoridad pública puede presentar a una persona como culpable o brindar información en tal sentido. (En: [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf))

Se trata de un principio o garantía procesal, que asiste o corresponde al imputado, el cual no alcanza a las demás partes del proceso, en cuya virtud solo puede declararse la culpabilidad de dicho imputado, después de una actividad probatoria válida, y que efectivamente, mediante sentencia condenatoria se declara responsable de la comisión de un hecho delictuoso.

Pues este principio es una conquista del movimiento liberal, que ha consistido en elevar este derecho a la categoría Constitucional; el de presumir la inocencia del ciudadano sometido al proceso penal.

Es una pieza básica y fundamental del sistema procesal acusatorio, como se viene diciendo para tratar al imputado como inocente, cambiando esta condición solo cuando recaiga una sentencia condenatoria en su contra, en el fondo lo que impide es entre otros, los actos limitativos de los derechos fundamentales sobre la persona sometida al proceso, como por ejemplo la prisión preventiva, esto

también depende mucho de la capacidad probatoria del representante del ministerio público.

Para garantizar la presunción de la inocencia, es menester hablar de la suficiente actividad probatoria que debe existir dentro del proceso penal, ya que solo eso podrá definir si la persona imputada es responsable o no de la comisión de un delito; dentro de la investigación se hace presente el principio de inocencia asistiendo a la persona sometida al proceso penal y por ende a la investigación, haciendo que la carga de la prueba recaiga en el representante del ministerio público, quien como acusador deberá probar de forma fáctica que su imputación está basada en pruebas suficientes.

En ese sentido, el maestro español PICO I JUNOY (1997) de forma inequívoco dice:

Solo puede ser desvirtuado cuando el juicio de culpabilidad se apoya en pruebas legalmente practicadas en el acto del juicio oral bajo los principios de contradicción, igualdad, publicidad, oralidad e inmediación. Esto constituye la actividad probatoria suficiente para poder condenar a una persona (p. 156).

Es entonces la actividad probatoria del proceso penal la que garantiza obtener la verdad, y que la sentencia condenatoria si así lo amerita, será producto de las pruebas y debidamente motivada; la motivación entre otros significa encontrar la razón de ser de la decisión, la cual debe establecer la conexión que debe existir entre hecho y el derecho,

a partir de allí también la relación que debe tener la condena impuesta debe ser proporcional a la comisión del delito.

A manera de resumen, la presunción de la inocencia solo puede ser corroborada o desvirtuada a través de la actividad probatoria, el cual es actuado con la inmediación del juez penal en el juicio oral, consecuentemente para su decisión el juez penal solo tomará en cuenta las pruebas corroboradas en dicho juicio oral; si la sentencia es absolutoria se habrá corroborado la inocencia del imputado, y si la sentencia es condenatoria habrá sido desvirtuada la presunción de inocencia, pero solo con el consentimiento de las sentencia se fenice la presunción de inocencia.

#### 2.2.2.2. Presunción de inocencia dentro de proceso penal

El principio de la inocencia, dentro de derecho procesal penal, tiene las siguientes manifestaciones:

##### 2.2.2.2.1. Como moderador del proceso penal

A partir de la cual la presunción de la inocencia se entiende como una especie de inmunidad frente a la persecución del estado a través de acción penal.

Esto implica que este principio es como un camino trazado el cual debe seguir el proceso penal, esto es porque la presunción de inocencia es un derecho fundamental y estando en el sistema acusatorio se debe tratar como inocente, por ser un modelo garantista.

Es que la presunción de inocencia, estando en la manifestación como moderador del proceso, se tiene que a partir de la idea de que el investigado llamado también imputado es inocente y por tanto se debe reducir al mínimo las medidas restrictivas de los derechos en el tratamiento del imputado durante el proceso penal.

#### 2.2.2.2.2. Como regla de tratamiento

A tenor de esta manifestación no puede suponerse una anticipada culpabilidad del procesal, ya que los sujetos procesados que intervienen en la relación jurídica procesal penal, de forma independiente tienen de enmarcadas sus funciones, con la cual se garantiza sus derechos, y de forma particular del procesado a quien recae la acción penal a cargo del Ministerio Público.

Es entonces, que existe la obligación de tratar al imputado, como inocente, durante todo el desarrollo del proceso penal, tanto en el ámbito procesal y extraprocésal.

Empero, se puede señalar, que el principio de presunción de inocencia, no excluye de plano la posibilidad de decretar medidas cautelares de carácter personal durante el procedimiento, estos son porque se debe garantizar la finalidad del proceso desde un inicio.

#### 2.2.2.2.3. Como regla probatoria

La carga de la prueba recae en el ministerio público quien además actúa en representación del Estado, es decir que el Estado es quien debe probar la culpabilidad que imputa al sujeto en la acusación; es así que las pruebas ofrecidas por el fiscal podrán desvirtuar la presunción de la inocencia.

Esto está construido sobre la base de que el acusado llega al juicio oral o juzgamiento como inocente y solo puede salir de él como culpable si su primitiva condición es desvirtuada plenamente por las pruebas aportadas por la acusación.

#### 2.2.2.2.4. Como regla de juicio

Finalmente, la presunción de la inocencia se expresa como regla de juicio, en el sentido de que nadie puede ser condenado sin un juicio previo, en la cual se actúa pruebas de cargo válidas, las cuales deben ser obtenidas legalmente ya que con dichas pruebas se acredita el hecho punible con todos sus elementos, tanto objetivos como subjetivos.

Se es sabido que las pruebas justamente se evalúan en el juicio oral, que posteriormente serán utilizadas por el juez penal para la sentencia condenatoria o absolutoria; si la sentencia es absolutoria, las pruebas que sustenta la responsabilidad penal; son verdaderos actos de procesales conforme a la ley y a la Constitución practicados normalmente

en el juicio oral con la aplicación de los principios que lo forman, salvo las excepciones previstas en la ley procesal penal (prueba anticipada).

### **2.3. Bases Filosóficas**

La presente investigación se encuentra dentro de los parámetros del Funcionalismo que evidencia que, cada aspecto del estado, sociedad, nación, tiene una dinámica de operatividad de sus normas e instituciones, entidades, entre otros; posee competencias específicas y deben operar de esa forma, en este caso, al sostener que los procesos de lavado de activos (norma positiva) no requieren de una sentencia previa del delito fuente, asumimos que se va desarrollando como corresponde, por lo que los órganos jurisdiccionales y competentes deberán realizar esas funciones, las cuales son importantes e indispensables, para el adecuado funcionamiento de la justicia en el estado.

De otro lado, se considera que igualmente se aplica el pragmatismo, porque desde esta posición filosófica se tendrá los resultados a partir de la observación directa de los casos señalados en el proceso de lavado de activos y que explica que, en la práctica, algunos fiscales y jueces, pretenden que se tenga una sentencia previa (delito fuente) para recién procesar a un individuo por el lavado de activos, lo cual de acuerdo a las teorías y jurisprudencias conectadas, es decir el concepto de alguna cosa se dará a partir de sus resultados, que tendremos en el trabajo final ,mediante el trabajo estadístico.

#### 2.4. Definiciones conceptuales (definición de términos básicos).

**ACTIVOS.** Los activos son los bienes, dinero, derechos y otros recursos económicos que constituyen el patrimonio de una persona, el cual se supone que ha ganado de forma legal ya sea con su trabajo, o a través de transmisión hereditaria, pero también puede ser obtenido a través de la comisión de un delito es decir de forma ilegal.

**DELITO FUENTE.** El delito fuente o llamado también delito previo, es aquella comisión de un ilícito penal, antes o previo de la comisión de otro delito, lo peculiar es que sin la realización de este delito previo no resultaría posible la comisión del siguiente delito por carecer la acción que daría el origen al siguiente delito.

**IMPUTADO.** Es una persona de quien se sospecha que ha cometido o desobedecido una ley penal, el cual durante su investigación colabora con la justicia y por ende con el ministerio público facilitando con sus declaraciones y también entregando documentos entre otros, quien tiene el derecho de ser informado y facilitado para que ejerza su derecho de defensa, a quien también durante este proceso se debe tratar como inocente.

**JUICIO ORAL.** Es una etapa de un proceso penal, que consiste en una serie de audiencias en donde el ministerio público le acusa, expone las pruebas y hechos, consecuentemente produce pruebas, etc.; contra el imputado quien en las mismas audiencias ejerce su derecho a la defensa, contradiciendo la acusación del fiscal, a través de las pruebas que pueda conseguir.

**LAVADO DE ACTIVOS.** El lavado de activos constituye un delito que reprime o castiga, a aquellas personas que trabajan o se dedican, a realizar un

proceso complejo en virtud de la cual unos activos o fondos, que han sido obtenidos de forma ilegal, muchas veces de comisión de delitos con la capacidad de generar ganancia; se integran al sistema económico con apariencia de haber sido obtenidos de una forma lícita, es decir hacen parecer que los activos están siendo ganados con dichos procesos.

**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.** Es un principio de carácter garantista para el imputado o investigado dentro del proceso penal, el cual consiste que se presume su inocencia mientras no se pruebe lo contrario, en el sentido de que debe ser tratado en todo el curso de la investigación como persona inocente y garantizar todos sus derechos a la defensa y otros.

**PROCESO PENAL.** Es un conjunto ordenado y secuencial de actos procesales, realizados con la dirección del poder judicial eso complementado con las partes procesales, por un lado, como investigador y acusador, ejercido por el ministerio Público, y por el otro lado por el imputado quien es tratado como inocente y ejerce su derecho a la defensa; en el dicho proceso penal lo que se busca es acreditar la culpabilidad o no del imputado.

**PRUEBA.** Es todo medio que produce un conocimiento cierto o probable acerca de cualquier cosa, es decir un conjunto de motivos que suministra conocimiento de algo, en el sentido procesal penal es aquella actividad cuya finalidad consiste en lograr convicción, acreditando la existencia de los hechos expuestos mediante y por medio de pruebas, que pueden ser objetos, información, documentos, etc.

**SISTEMA ECONÓMICO.** Es un conjunto estructurado de interrelaciones que determinan la forma en la que se organiza la actividad económica de una

sociedad, la producción de bienes y servicios y su distribución entre sus miembros.

## **2.5 Formulación de la hipótesis:**

### **2.5.1 Hipótesis general**

La condena por lavado de activos sin sentencia del delito fuente se relaciona con la presunción de inocencia en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.

### **2.5.2 Hipótesis específicas**

La condena por lavado de activos sin sentencia del delito fuente se relaciona significativamente con su dimensión al derecho a un juicio previo en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.

La condena por lavado de activos sin sentencia del delito fuente se relaciona significativamente con su dimensión al derecho a la defensa en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.

La presunción de inocencia se relaciona significativamente con su dimensión al derecho a la libertad personal en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.

La presunción de inocencia se relaciona significativamente con su dimensión a la actividad probatoria en la Corte Superior de Huaura en el año 2018

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### 3.1. Diseño Metodológico

##### 3.1.1. Tipo

El presente proyecto de tesis ha sido elaborado siguiendo una finalidad, evaluando los problemas y limitaciones que se suscitan, y observándose la naturaleza de dichos problemas y objetivos presentados, el presente estudio cumple con las características suficientes para ser calificado como una investigación de tipo DESCRIPTIVA – ANALÍTICA; siendo que va a ser contrastado con la realidad en la cual hemos encontrado el problema, planteando de esta manera alternativas de solución, sobre el delito de lavado de activos y su relación con el delito fuente que no requiere de una sentencia previa.

##### 3.1.2. Enfoque

El enfoque de la investigación es cualitativo y cuantitativo (mixto) debido a que por un lado se analizará una realidad y a la vez se utilizará la recolección y análisis de datos para la demostración del establecimiento de los objetivos tanto general como los específicos y la mediación numérica, el conteo y frecuentemente el uso de la estadística.

#### 3.2. Población y Muestra

##### 3.2.1. Población

La población materia de estudio se basa en los siguientes instrumentos:

## - PERSONAS

La aplicación de los métodos y técnicas de investigación señalados nos permitieron recopilar la información necesaria para los efectos de contrastar la hipótesis planteada; en ese sentido la población a estudiar se encuentra conformada por jueces, fiscales, especialistas, asistentes de función fiscal y judicial, y usuarios.

### 3.2.2. Muestra

La muestra está conformada por el porcentaje estadístico necesario que permita establecer una visión de la problemática planteada que es de 85 personas que no require la aplicación de fórmula estadística.

### 3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	
<b>V 1</b> CONDENA POR LAVADO DE ACTIVOS SIN SENTENCIA DEL DELITO FUENTE	<b>DERECHO A UN JUICIO            PREVIO</b>	Motivación de hecho	<b>Pregunta</b>	
		Motivación jurídica	<b>Pregunta</b>	
		Motivación probatoria	<b>Pregunta</b>	
	<b>DERECHO DE DEFENSA</b>	El derecho a ser legalmente notificado.	<b>Pregunta</b>	
		El derecho a acceder al proceso.	<b>Pregunta</b>	
		El derecho a la impugnación.	<b>Pregunta</b>	
		El derecho de contradicción.	<b>Pregunta</b>	
	<b>V2</b> LA AFECTACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	<b>DERECHO A LA LIBERTAD            PERSONAL</b>	Imposición de medidas de coerción personal	<b>Pregunta</b>
			Principio de legalidad sustantiva	<b>Pregunta</b>
		<b>ACTIVIDAD PROBATORIA</b>	Derecho a la contraprueba	<b>Pregunta</b>
Ofrecimiento de medios probatorios			<b>Pregunta</b>	

### 3.4. Técnica de recolección de datos.

#### 3.4.1. Técnicas a emplear

- Análisis documental
- Jurisprudencias en materia penal
- Encuestas

#### 3.4.2. Descripción de los Instrumentos:

- a) **Encuestas:** Este instrumento cuenta con un cuestionario de preguntas en número de 20, obtenidas de los ítems de la Operacionalización de variables.
- b) **Análisis documental:** Análisis doctrinario de las diversas referencias bibliográficas, tres expedientes judiciales, así como de la jurisprudencia existente.
- c) **Uso de Internet:** se recurre a ellos con el propósito de obtener datos e información teórico-científica recientes en relación a la problemática de esta investigación.

### 3.5. Técnicas para el Procesamiento de la Información

El procesamiento de datos se realizará teniendo en cuenta:

**Método del tanteo;** el que se utiliza principalmente para muestras sencillas y poco complejas; en esta investigación se toma en cuenta un reducido número de personas, procediendo al balance de datos sin contratiempos.

## CAPÍTULO IV

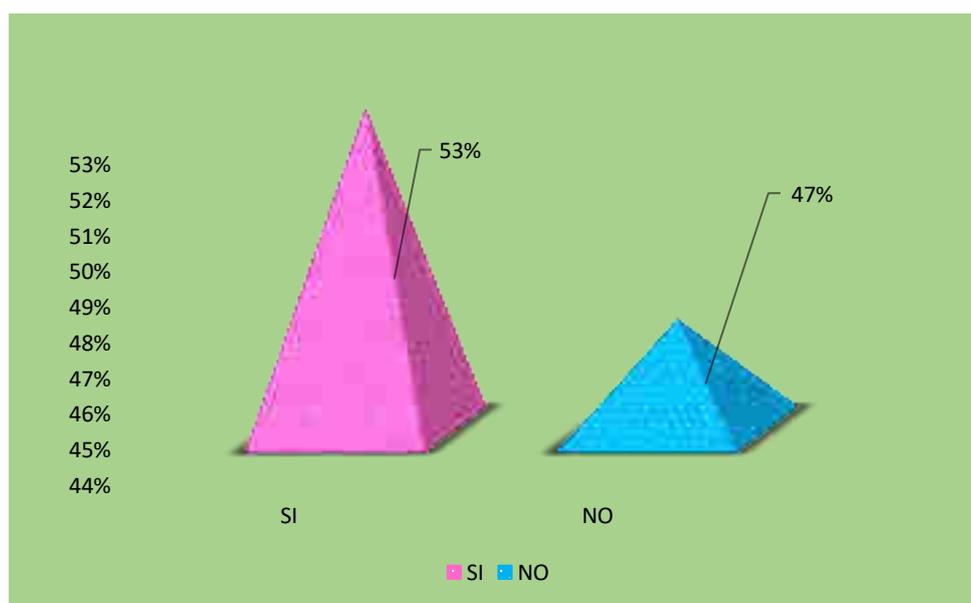
### RESULTADOS

#### 4.1 Presentación de cuadros, gráficos e interpretaciones.

**Tabla 1:** *¿Considera que es necesario que haya una sentencia del delito fuente para procesar al imputado por delito de lavado de activos?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	45	53%
NO	40	47%
TOTAL	85	100%

Fuente: Trabajo de campo realizado a 85 personas entre jueces, fiscales, asistentes en función fiscal, abogados litigantes.



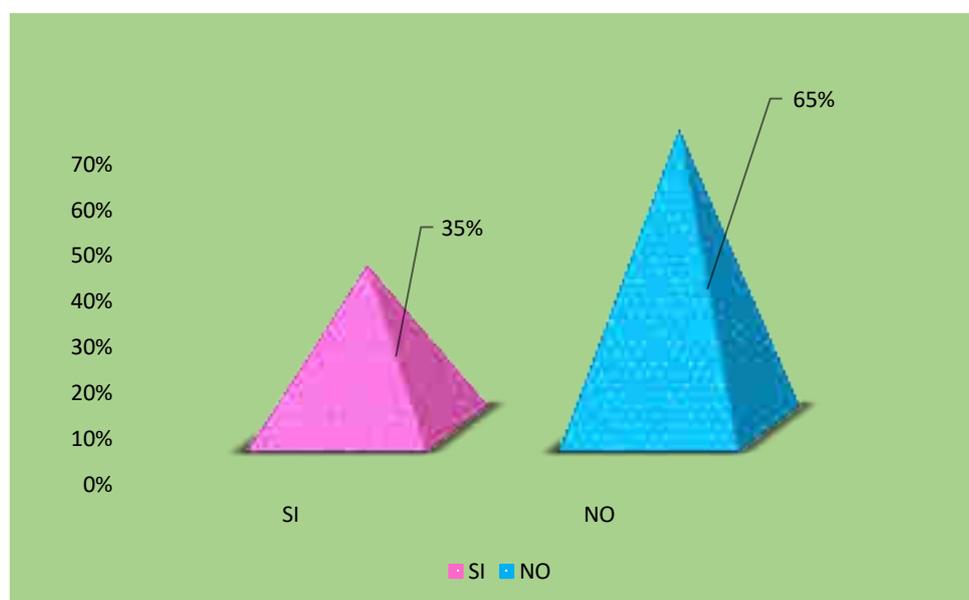
**Figura 1:** *Distribución porcentual respecto a, si es necesario que haya una sentencia del delito fuente para procesar al imputado por delito de lavado de activos.*

De la figura 1, que representa a la siguiente pregunta: ¿Considera que es necesario que haya una sentencia del delito fuente para procesar al imputado por delito de lavado de activos? Indicaron: un 53% considera que, es necesario que haya una sentencia del delito fuente para procesar al imputado por delito de lavado de activos, y un 47% considera que no es necesario que haya una sentencia del delito fuente para procesar al imputado por delito de lavado de activos.

**Tabla 2:** *¿Considera que es necesario que haya por lo menos un proceso abierto para procesar al imputado por delito de lavado de activos?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	30	35%
NO	55	65%
TOTAL	85	100%

Fuente: Ídem



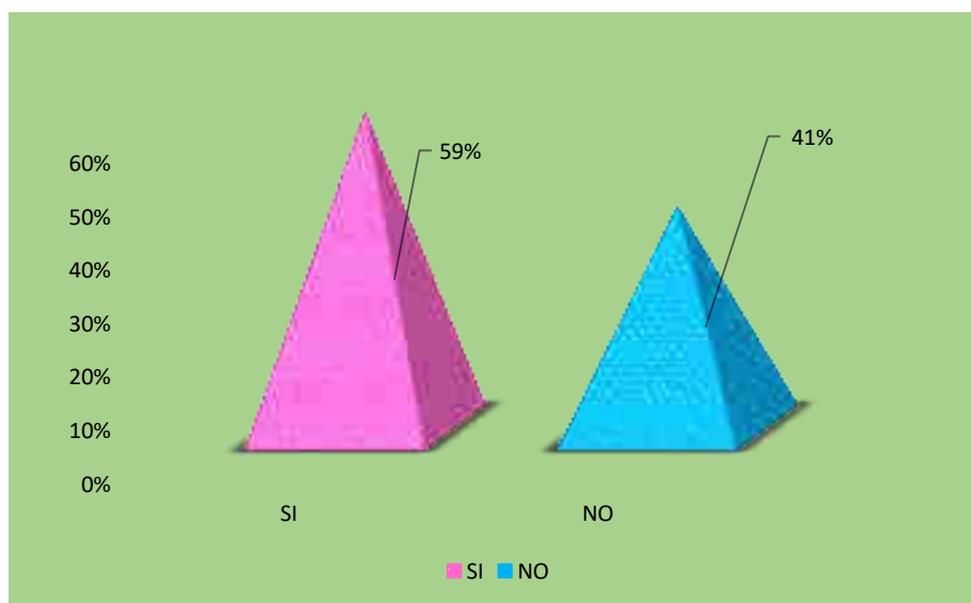
**Figura 2:** *Distribución porcentual respecto a, si es necesario que haya por lo menos un proceso abierto para procesar al imputado por delito de lavado de activos.*

De la figura 2, que representa a la siguiente pregunta: ¿Considera que es necesario que haya por lo menos un proceso abierto para procesar al imputado por delito de lavado de activos? Indicarón: un 65% considera que, no es necesario que haya por lo menos un proceso abierto para procesar al imputado por delito de lavado de activos, y un 35% considera que si es necesario que haya por lo menos un proceso abierto para procesar al imputado por delito de lavado de activos.

**Tabla 3:** *¿De acuerdo a su opinión, al no haber una sentencia del delito fuente, se afecta el principio de presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	50	59%
NO	35	41%
TOTAL	85	100%

Fuente: Ídem.



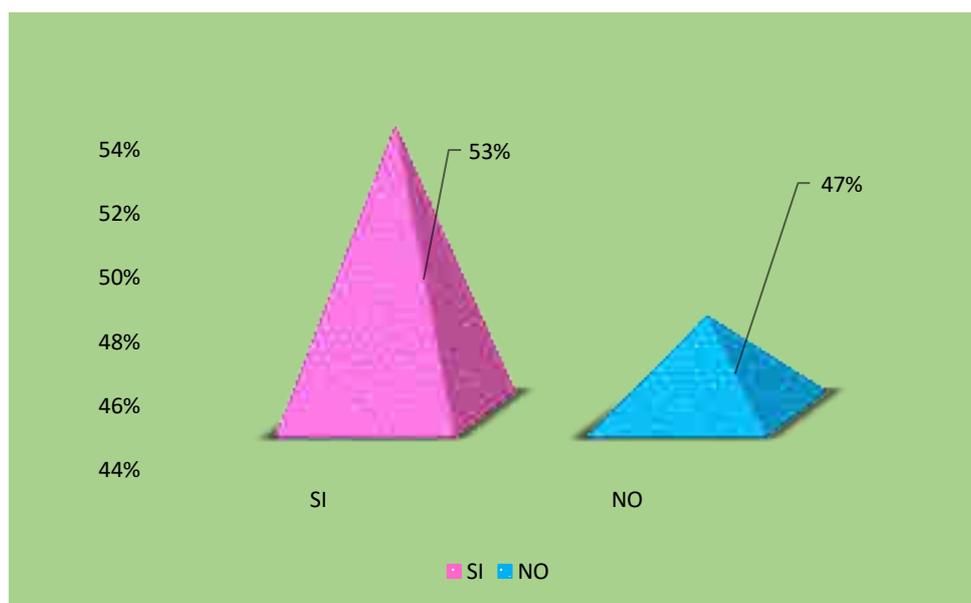
**Figura 3:** *Distribución porcentual respecto a, si al no haber una sentencia del delito fuente, se afecta el principio de presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos.*

De la figura 3, que representa a la siguiente pregunta: ¿De acuerdo a su opinión, al no haber una sentencia del delito fuente, se afecta el principio de presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos? Indicaron: un 59% considera que, al no haber una sentencia del delito fuente, se afecta el principio de presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos, y un 41% considera que, al no haber una sentencia del delito fuente, no se afecta el principio de presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos.

**Tabla 4:** *¿De acuerdo a su opinión, la afectación del principio de presunción de inocencia impide el desarrollo de los delitos de lavado de activos?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	45	53%
NO	40	47%
TOTAL	85	100%

Fuente: Ídem.



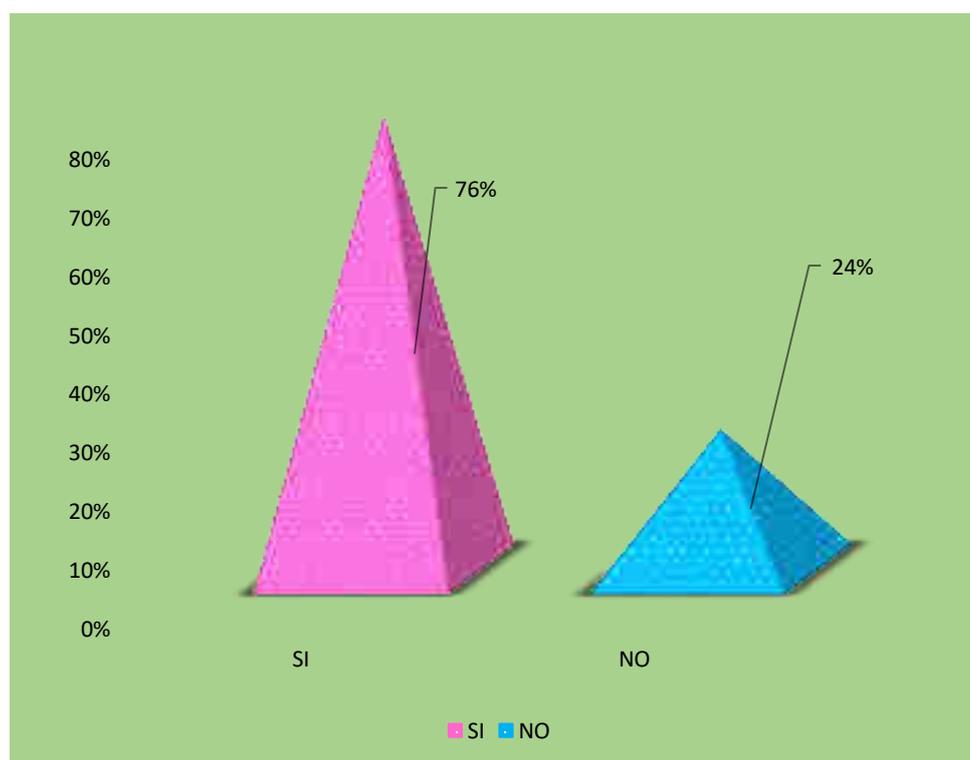
**Figura 4:** *Distribución porcentual respecto a, si la afectación el principio de presunción de inocencia impide el desarrollo de los delitos de lavado de activos.*

De la figura 4, que representa a la siguiente pregunta: ¿De acuerdo a su opinión, la afectación del principio de presunción de inocencia impide el desarrollo de los delitos de lavado de activos? Indicaron: un 53% considera que, la afectación del principio de presunción de inocencia impide el desarrollo de los delitos de lavado de activos y un 47% considera que, la afectación del principio de presunción de inocencia no impide el desarrollo de los delitos de lavado de activos.

**Tabla 5:** De acuerdo a su opinión ¿El proceso de delito de lavado de activos y el principio de presunción de inocencia se correlacionan?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	65	76%
NO	20	24%
TOTAL	85	100%

Fuente: Ídem.



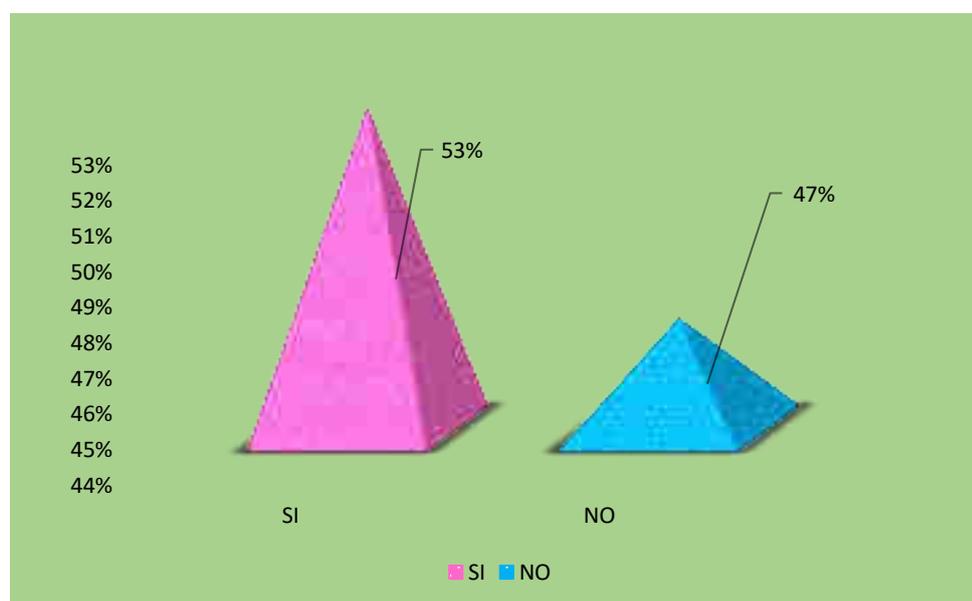
**Figura 5:** Distribución porcentual respecto a, si el proceso de delito de lavado de activos y el principio de presunción de inocencia se correlacionan.

De la figura 5, que representa a la siguiente pregunta: De acuerdo a su opinión ¿El proceso de delito de lavado de activos y el principio de presunción de inocencia se correlacionan? Indicaron: un 76% considera que, el proceso de delito de lavado de activos y el principio de presunción de inocencia se correlacionan, y un 24% considera que, el proceso de delito de lavado de activos y el principio de presunción de inocencia no se correlacionan.

**Tabla 6:** De acuerdo a su opinión, con el propósito de prevenir y sancionar el delito de lavado de activos, ¿debe evaluarse adecuadamente si se aplica el principio de presunción de inocencia o se castiga el delito?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	45	53%
NO	40	47%
TOTAL	85	100%

Fuente: Ídem.



**Figura 6:** Distribución porcentual respecto a, si con el propósito de prevenir y sancionar el delito de lavado de activos, debe evaluarse adecuadamente si se aplica el principio de presunción de inocencia o se castiga el delito.

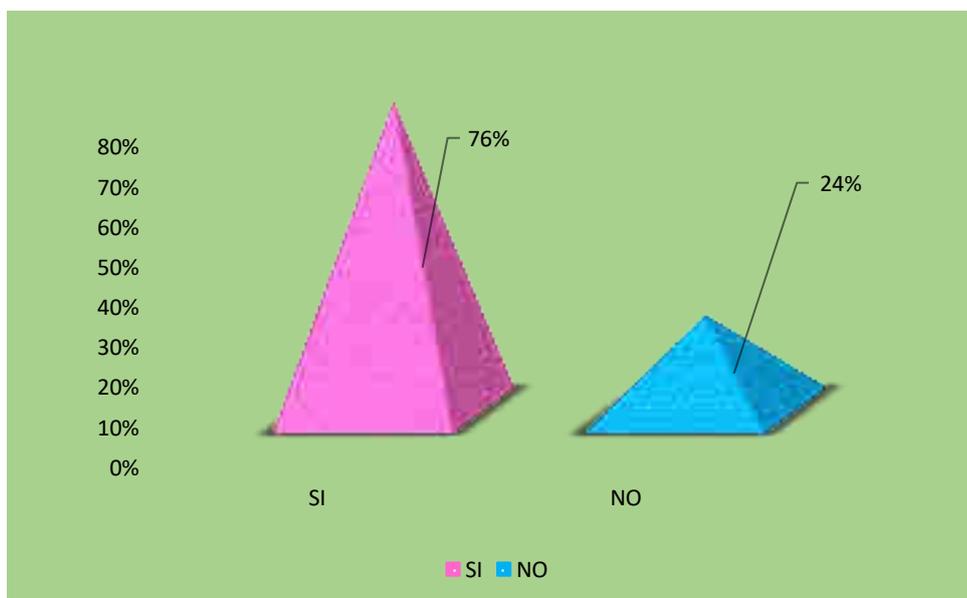
De la figura 6, que representa a la siguiente pregunta: De acuerdo a su opinión, con el propósito de prevenir y sancionar el delito de lavado de activos, ¿debe evaluarse adecuadamente si se aplica el principio de presunción de inocencia o se castiga el delito? Indicaron: un 53% considera que, con el propósito de prevenir y sancionar el delito de lavado de activos, debe evaluarse adecuadamente si se aplica el principio de presunción de inocencia o se castiga el delito, y un 47% considera que, con el propósito

de prevenir y sancionar el delito de lavado de activos, no debe evaluarse adecuadamente si se aplica el principio de presunción de inocencia o se castiga el delito.

**Tabla 7:** Para usted ¿La autonomía y la tipicidad son las características del delito de lavado de activos y que nuestra doctrina la acepta como tal?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	65	76%
NO	20	24%
TOTAL	85	100%

Fuente: Ídem.



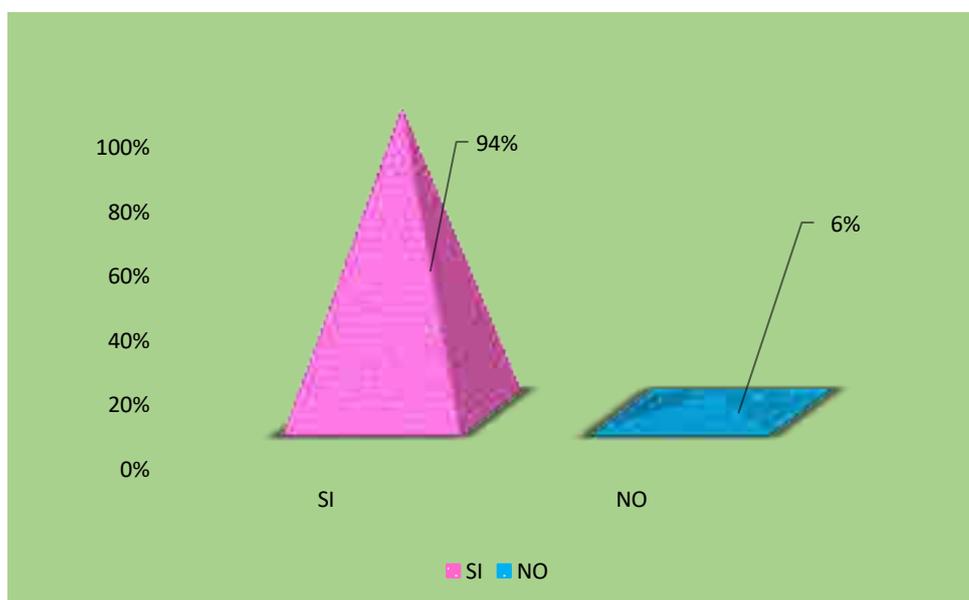
**Figura 7:** Distribución porcentual respecto a, si la autonomía y la tipicidad son las características del delito de lavado de activos y que nuestra doctrina la acepta como tal.

De la figura 7, que representa a la siguiente pregunta: Para usted ¿La autonomía, la tipicidad son las características del delito de lavado de activos y que nuestra doctrina la acepta como tal? Indicaron: un 76% considera que, la autonomía, la tipicidad son las características del delito de lavado de activos y que nuestra doctrina la acepta como tal y un 24% considera, la autonomía, la tipicidad no son las características del delito de lavado de activos y que nuestra doctrina la acepta como tal.

**Tabla 8:** De acuerdo a su opinión, ¿advierde que la teoría que adopta nuestra legislación peruana es la autónoma por lo que se hacen efectivos los delitos por lavado de activos sin sentencia del delito fuente?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	80	94%
NO	05	06%
TOTAL	85	100%

Fuente: Ídem.



**Figura 8:** Distribución porcentual respecto a si advierde que la teoría que adopta nuestra legislación peruana es la autónoma por lo que se hacen efectivos los delitos por lavado de activos sin sentencia del delito fuente.

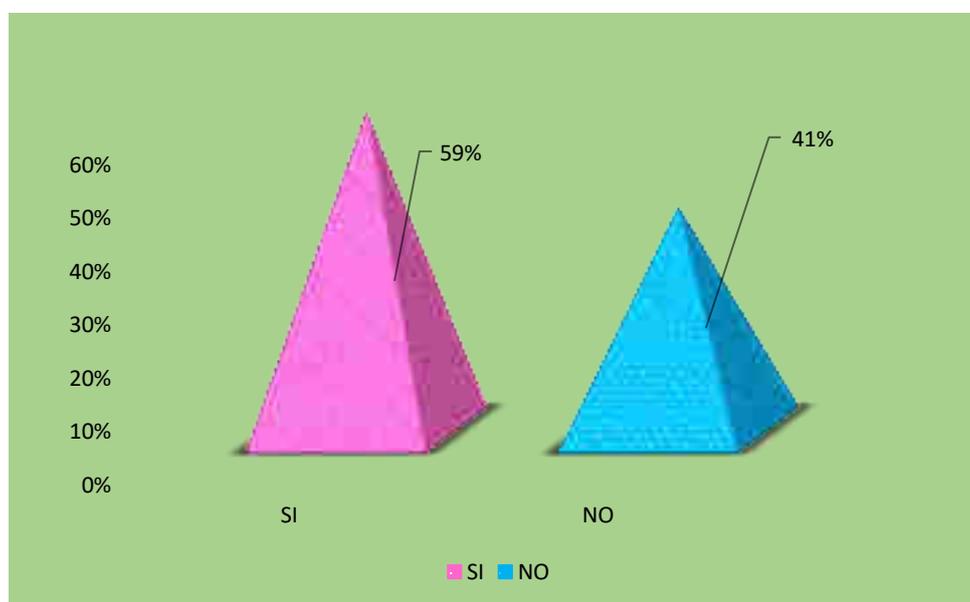
De la figura 8, que representa a la siguiente pregunta: De acuerdo a su opinión ¿Advierde que la teoría que adopta nuestra legislación peruana es la autónoma por lo que se hacen efectivos los delitos por lavado de activos sin sentencia del delito fuente? Indicaron: un 94% considera que, advierde que la teoría que adopta nuestra legislación peruana es la autónoma por lo que se hacen efectivos los delitos por lavado de activos sin sentencia del delito fuente, y un 6% considera que, advierde que la teoría que adopta

nuestra legislación peruana no es la autónoma por lo que se hacen efectivos los delitos por lavado de activos sin sentencia del delito fuente.

**Tabla 9:** De acuerdo a su opinión ¿Existe una adecuada y positiva relación en el proceso de delito de lavado de activos y el principio de presunción de inocencia?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	50	59%
NO	35	41%
TOTAL	85	100%

Fuente: Ídem.



**Figura 9:** Distribución porcentual respecto a, si existe una adecuada y positiva relación en el proceso de delito de lavado de activos y el principio de presunción de inocencia

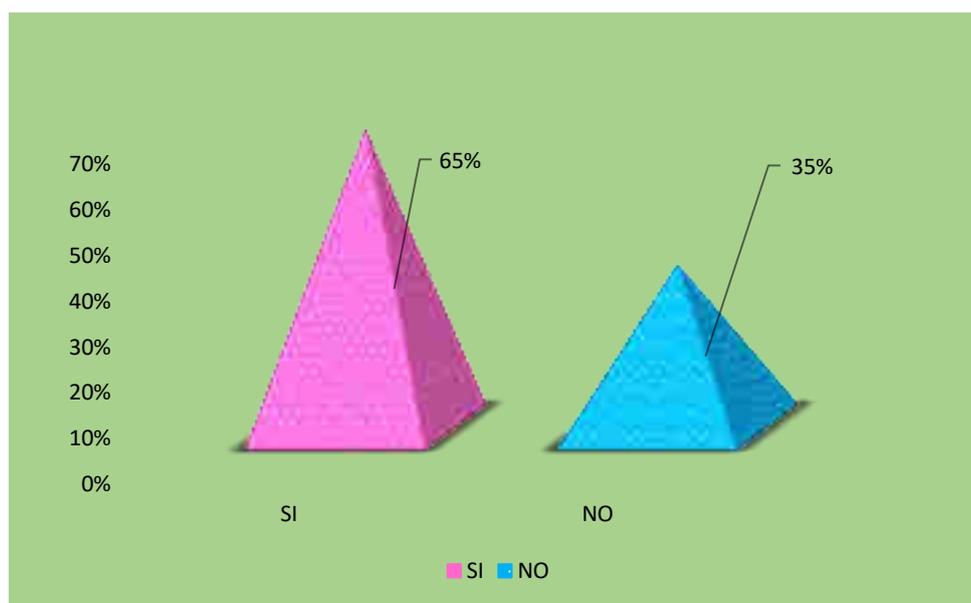
De la figura 9, que representa a la siguiente pregunta: De acuerdo a su opinión ¿Existe una adecuada y positiva relación en el proceso de delito de lavado de activos y el principio de presunción de inocencia? Indicaron: un 59% considera que, existe una adecuada y positiva relación el proceso de delito de lavado de activos y el principio de presunción de inocencia, y un 41% considera que, no existe una adecuada y positiva

relación el proceso de delito de lavado de activos y el principio de presunción de inocencia.

**Tabla 10:** *Aprecia usted que ¿Las posiciones teóricas que sustentan la condena por lavado de activos son dos la de delito autónomo y de delito dependiente, y nuestra legislación adopta la teoría del delito fuente sin sentencia afectando la presunción de inocencia?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	55	65%
NO	30	35%
TOTAL	85	100%

Fuente: Ídem.



**Figura 10:** *Distribución porcentual respecto a, si las posiciones teóricas que sustentan la condena por lavado de activos son dos: la de delito autónomo y la de delito dependiente; y nuestra legislación adopta la teoría del delito fuente sin sentencia que afectara la presunción de inocencia.*

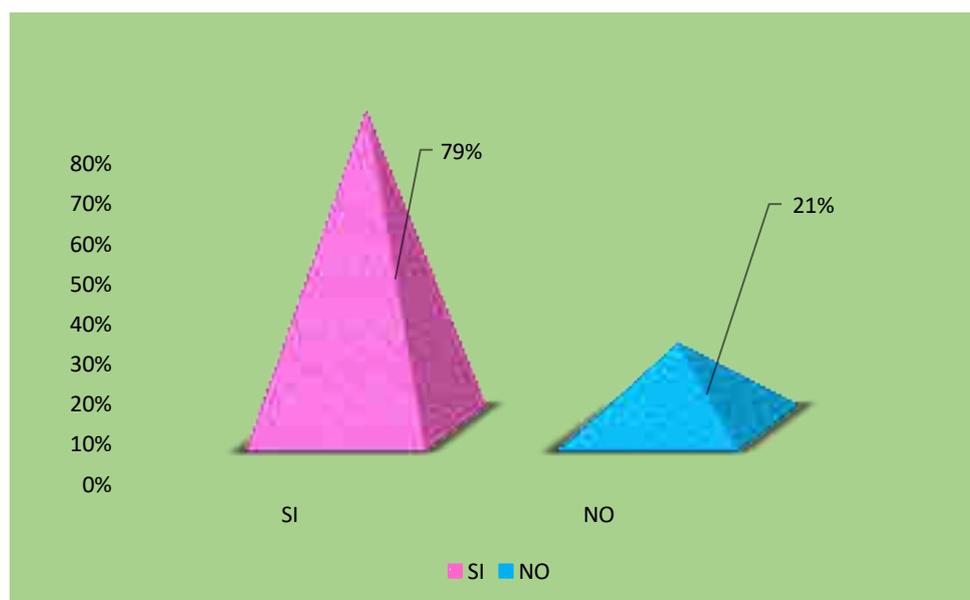
De la figura 10, que representa a la siguiente pregunta: Aprecia usted que ¿Las posiciones teóricas que sustentan la condena por lavado de activos son dos la de delito autónomo y de delito dependiente, y nuestra legislación adopta la teoría del delito fuente sin sentencia afectando la presunción de inocencia? Indicaron: un 65%

considera que, las posiciones teóricas que sustentan la condena por lavado de activos son dos la de delito autónomo y de delito dependiente y nuestra legislación adopta la teoría del delito fuente sin sentencia que afectaran la presunción de inocencia, y un 35% considera que, las posiciones teóricas que sustentan la condena por lavado de activos son dos la de delito autónomo y de delito dependiente y nuestra legislación adopta la teoría del delito fuente sin sentencia que no afectara la presunción de inocencia.

**Tabla 11:** *Aprécia usted que ¿Las posiciones teóricas que sustentan la condena por lavado de activos y que se encuentra en el catálogo de normas son dos: la de delito autónomo y de delito dependiente?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	67	79%
NO	18	21%
TOTAL	85	100%

Fuente: Ídem.



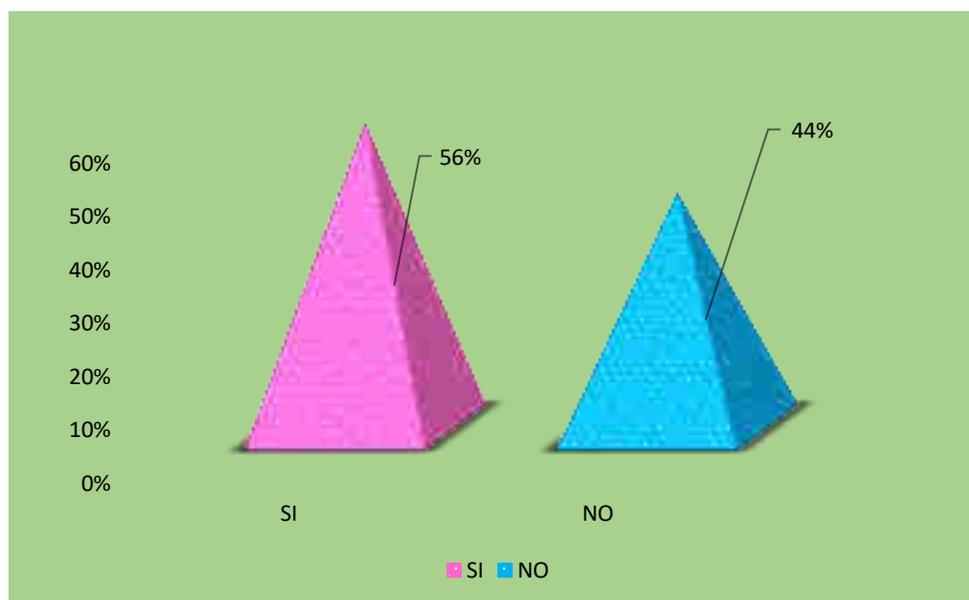
**Figura 11:** *Distribución porcentual respecto a, si las posiciones teóricas que sustentan la condena por lavado de activos y que se encuentra en el catálogo de normas son dos: la de delito autónomo y de delito dependiente.*

De la figura 11, que representa a la siguiente pregunta: *Aprecia usted que ¿Las posiciones teóricas que sustentan la condena por lavado de activos y que se encuentra en el catálogo de normas son dos: la de delito autónomo y de delito dependiente?* Indicaron, un 79% considera que, las posiciones teóricas que sustentan la condena por lavado de activos y que se encuentra en el catálogo de normas son dos: la de delito autónomo y de delito dependiente, y un 21% considera que, las posiciones teóricas que sustentan la condena por lavado de activos y que se encuentra en el catálogo de normas no son dos: la de delito autónomo y de delito dependiente.

**Tabla 12:** *Aprecia usted que, ¿las posiciones teóricas que sustentan la condena por lavado de activos son disímiles con el derecho comparado?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	48	56%
NO	37	44%
TOTAL	85	100%

Fuente: Ídem.



**Figura 12:** *Distribución porcentual respecto a, si las posiciones teóricas que sustentan la condena por lavado de activos son disímiles con el derecho comparado.*

De la figura 12, que representa a la siguiente pregunta: *Aprecia usted que, ¿las posiciones teóricas que sustentan la condena por lavado de activos son disímiles con el*

derecho comprado? Indicaron: un 56% considera que, las posiciones teóricas que sustentan la condena por lavado de activos son disímiles con el derecho comparado, y un 44% considera que, las posiciones teóricas que sustentan la condena por lavado de activos no son disímiles con el derecho comparado.

## 4.2. Análisis inferencial

### 4.2.1. Hipótesis General

$H_a$  : La condena por lavado de activos sin sentencia del delito fuente se relaciona con la presunción de inocencia en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.

$H_o$  : La condena por lavado de activos sin sentencia del delito fuente NO se relaciona con la presunción de inocencia en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.

Valoradas cada una de las hipótesis, e interpretada estadísticamente la información mediante la adecuación de variables, se observa que es aceptada la hipótesis alternativa y rechazada la hipótesis nula; por lo que se precisa con objetividad que existe un resultado afirmativo respecto a la relación entre: ***condena por lavado de activos sin sentencia del delito fuente y la presunción de inocencia.***

Así queda demostrado de la interrogante N° 05, que refiere: ¿El proceso de delito de lavado de activos y el principio de presunción de inocencia se correlacionan? Indicaron: un 76% considera que, el proceso de delito de lavado de activos y el principio de presunción de inocencia se correlacionan, y un 24%

considera que, el proceso de delito de lavado de activos y el principio de presunción de inocencia no se correlacionan.

Entonces de la correlación, se puede advertir que el factor de reciprocidad se da entre las dos variables y sus dimensiones, con el resultado *muy alta*.

#### 4.2.2. Hipótesis Específica 1

H<sub>a</sub> : La autonomía y la tipicidad son las características del delito de lavado de activos en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.

H<sub>o</sub> : La autonomía y la tipicidad NO son las características del delito de lavado de activos en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.

Valoradas cada una de las hipótesis e interpretada estadísticamente la información, mediante la adecuación de variables, se observa que es aceptada la hipótesis alternativa y rechazada la hipótesis nula; por lo que se precisa con objetividad que existe un resultado afirmativo respecto a la relación entre: ***La autonomía y la tipicidad son las características del delito de lavado de activos.*** Así queda demostrado de la interrogante N° 07, que representa a la siguiente pregunta: Para usted ¿la autonomía y la tipicidad son las características del delito de lavado de activos y que nuestra doctrina la acepta como tal? Indicaron: un 76% considera que, la autonomía, la tipicidad son las características del delito de lavado de activos y que nuestra doctrina la acepta como tal, y un 24% considera, la autonomía y la tipicidad no son las características del delito de lavado de activos y que nuestra doctrina la acepta como tal. Entonces de la

correlación, se puede advertir que el factor de reciprocidad se da entre las dos variables y sus dimensiones, con el resultado *muy alta*.

#### 4.2.3. Hipótesis Específica 2

Ha : La teoría que adopta nuestra legislación peruana es la autónoma que se hacen efectivos los delitos por lavado de activos sin sentencia del delito fuente se relaciona con la presunción de inocencia en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.

H0 : La teoría que adopta nuestra legislación peruana NO es la autónoma que se hacen efectivos los delitos por lavado de activos sin sentencia del delito fuente se relaciona con la presunción de inocencia en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.

Valoradas cada una de las hipótesis e interpretada estadísticamente la información obtenida, mediante la adecuación de variables, se observa que es aceptada la hipótesis alternativa y rechazada la hipótesis nula; por lo que se precisa que con objetividad que existe un resultado afirmativo respecto a la relación entre: *La teoría que adopta nuestra legislación peruana es la autónoma por lo que se hacen efectivos los delitos por lavado de activos sin sentencia del delito fuente*. Así queda demostrado de la interrogante N° 08, que representa a la siguiente pregunta: De acuerdo a su opinión ¿Advierte que la teoría que adopta nuestra legislación peruana es la autónoma por lo que se hacen efectivos los delitos por lavado de activos sin sentencia del delito fuente? Indicaron: un 94% considera que, advierte que la teoría que adopta

nuestra legislación peruana es la autónoma por lo que se hacen efectivos los delitos por lavado de activos sin sentencia del delito fuente, y un 6% considera que, advierte que la teoría que adopta nuestra legislación peruana no es la autónoma por lo que se hacen efectivos los delitos por lavado de activos sin sentencia del delito fuente.

Entonces de la correlación, se puede advertir que el factor de reciprocidad se da entre las dos variables y sus dimensiones, con el resultado *muy alta*.

#### 4.2.4. Hipótesis Específica 3

H<sub>a</sub> : Las posiciones teóricas que sustentan la condena por lavado de activos son dos la de delito autónomo y de delito dependiente, y nuestra legislación adopta la teoría del delito fuente sin sentencia que afectara la presunción de inocencia en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.

H<sub>o</sub> : Las posiciones teóricas que sustentan la condena por lavado de activos son dos la de delito autónomo y de delito dependiente, y nuestra legislación adopta la teoría del delito fuente sin sentencia que NO afectara la presunción de inocencia en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.

Valorados cada una de las hipótesis e interpretada estadísticamente la información obtenida, mediante la adecuación de variables, se observa que es aceptada la hipótesis alternativa y rechazada la hipótesis nula; por lo que se precisa con objetividad que existe un resultado afirmativo respecto a la relación

entre: *Las posiciones teóricas que sustentan la condena por lavado de activos son dos la de delito autónomo y de delito dependiente, y nuestra legislación adopta la teoría del delito fuente sin sentencia que afectara la presunción de inocencia en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.*

Así queda demostrado de la interrogante N° 09, que refiere, que representa a la siguiente pregunta: De acuerdo a su opinión ¿Las posiciones teóricas que sustentan la condena por lavado de activos son dos la de delito autónomo y de delito dependiente, y nuestra legislación adopta la teoría del delito fuente sin sentencia afectando la presunción de inocencia? Indicaron: un 65% considera que, las posiciones teóricas que sustentan la condena por lavado de activos son dos la de delito autónomo y de delito dependiente y nuestra legislación adopta la teoría del delito fuente sin sentencia que afectaran la presunción de inocencia, y un 35% considera que, las posiciones teóricas que sustentan la condena por lavado de activos son dos la de delito autónomo y de delito dependiente y nuestra legislación adopta la teoría del delito fuente sin sentencia que no afectara la presunción de inocencia.

## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1 Discusión

- Corresponde confrontar los resultados que se tiene entre la tesis cuyo autor es Tuñoque (2017) “EL LAVADO DE ACTIVOS COMO DELITO AUTÓNOMO Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA”, Universidad UPAO, sostiene que el delito de Lavado de Activos afecta el principio de presunción de inocencia, esta afirmación se relaciona con nuestra investigación que tiene como resultado que un 60% afirma que efectivamente el lavado de activos es un delito autónomo que afecta el referido principio.

#### 5.2 Conclusiones

**Primero:** Del análisis de trabajo y nuestras hipótesis, sostenemos enfáticamente que el proceso de delito de lavado de activos y el principio de presunción de inocencia se correlacionan, así lo sostienen un 76%, conforme se aprecia en los resultados estadísticos de la presente investigación.

**Segundo:** Después de efectuar un análisis teórico doctrinario, se sostiene que la autonomía y la tipicidad son las características del delito de lavado de activos.

**Tercero:** La teoría que adopta nuestra legislación peruana es la autónoma, es decir, se hacen efectivos los procesos y eventualmente la condena por los delitos por lavado de activos, sin que previamente se haya expedido una sentencia del delito fuente.

**Cuarto:** Las posiciones teóricas que sustentan la condena por lavado de activos son dos: la de delito autónomo y de delito dependiente, y nuestra legislación adopta la teoría del delito fuente sin sentencia, desde la investigación realizada se aprecia que afecta a la presunción de inocencia.

### 5.3 Recomendaciones

- Se recomienda a los operadores de justicia, actuar con criterio, justicia y al momento de expedir sentencia por lavado de activos, valorar las pruebas.
- Las sentencias sobre lavado de activos al no tener una sentencia previa sobre el delito fuente, amerita una exhaustiva revisión por parte de los operadores de justicia, acción que éstos deben asumir con mucha responsabilidad.
- El delito de lavado de activos es un delito muy grave, pero importa que las denuncias, acusaciones y sentencias estén debidamente justificadas y respetando el debido proceso

## CAPÍTULO VI

### FUENTES DE INFORMACIÓN

#### 6.1. Bibliografía

PICO I JUNOY, J. (1997). *Garantias Constitucionales del Proceso*. Barcelona-España:

Jose Maria Bosch Editor .

*Academia de la Magistratura*. (2012). Obtenido de  
file:///C:/Users/JOSE/Desktop/PENAL/29-38.pdf

Aguilar Llanos, B. (2008).

Aguilar Llanos, x. (2013).

Aguilar Velásquez , G. A. (2017). *La Colaboración Eficaz en el Proceso Penal Peruano*.

Lima: primera edicion nobienbre.

Aguilar, B. (2013). *Derecho de Familia*. Lima, Lima, Perú: Ediciones Legales.

Aguirre, A. (2019). *El síndrome de alienación parental como causal de la perdida de la*

*patria potestad y variación de la tenencia, Huancavelica – 2018*. Obtenido de

Tesis para optar el titulo profesional de abogado. Universidad Nacional de

Huancavelica - Perú:

<http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/2959/TESIS-2019->

[DERECHO-AGUIRRE%20AROTOMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/2959/DERECHO-AGUIRRE%20AROTOMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Albadejo, M. (1982). *Curso de derecho civil* (Vol. Tomo IV). Barcelona: Libreria Bosch.

Alfredo, B. E. (1967). *Curso del Derecho Privado* (Vol. Tomo I y II). Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europea.

Amado, A. (04 de 2011). El Derecho al Plazo Razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso: Desarrollo jurisprudencial a nivel internacional y nacional. *Revista Internautica de Práctica Jurídica*, 43 - 59. Obtenido de Revista Internauta de Práctica Jurídica: [https://www.uv.es/ajv/art\\_jcos/art\\_jcos/num27/2Derecho%20al%20plazo%20razonable.pdf](https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num27/2Derecho%20al%20plazo%20razonable.pdf)

Amaya, M. (2016). *El cuarto pleno casatorio y el vencimiento del contrato de arrendamiento como supuesto de ocupación precaria*. Trujillo - Peru: Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo. Recuperado el 27 de Septiembre de 2018, de Universidad Privada Antenor Orrego: [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1839/1/ESC\\_CUARTO.PLEN O.CASATORIO.Y.VENCIMIENTO.CONTRATO.ARRENDAMIENTO\\_TESIS.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1839/1/ESC_CUARTO.PLEN O.CASATORIO.Y.VENCIMIENTO.CONTRATO.ARRENDAMIENTO_TESIS.pdf)

Andía, J. P. (2008). *Derecho de Familia en el Código Civil*. Lima: Idemsa.

Angulo, V. C. (2010). *El derecho a ser juzgado en un plazo razonable en el proceso penal*. Obtenido de Tesis para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales. Universidad Austral de Valdivia - Chile: <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2010/fja594d/doc/fja594d.pdf>

Aquino, J. C. (2017). *La determinación judicial de la pena en el proceso peruano*. Obtenido de [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/cybertesis/6454/Garcia\\_aj.pdf?sequence=3](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/cybertesis/6454/Garcia_aj.pdf?sequence=3)

- Arana, W. (2014). *Manual de Derecho Procesal Penal* (I ed.). Miraflores, Lima , Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Arbelaez, M. u. (2005). *La transformación de la propiedad i9nlectual*. Bogota, Colombia: Ediciones doctrina y ley Ltda.
- Arbulú, V. J. (2014). *La Investigación Preparatoria en el Nuevo Proceso Penal* (I ed.). Breña, Lima, Perú: Pacífico Editores SAC.
- Arias-Schreiber Pezet, x., Arias Schreiber M., x., & Plácido Vilcachagua, x. (1997).
- Avendaño, J. (2015). El derecho de propiedad en la constitucion. *THEMIS*, 117-122. Recuperado el 27 de Septiembre de 2018, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5109858.pdf>
- Ayala, O. H. (2013). *La problematica de la buena fe del tercero registral* (Primera edición ed.). Lima: Gaceta Juridica.
- Azofeifa, G., & Bolaños, A. (Mayo de 2016). *Tesis: Análisis jurídico del desahucio en los arrendamientos civiles y comerciales a la luz de la Ley 9160: Monitorio Arrendaticio*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica. Recuperado el 27 de Septiembre de 2018, de Universidad de Costa Rica: <http://docplayer.es/29629865-Universidad-de-costa-rica-analisis-juridico-del-desahucio-en-los-arrendamientos-civiles-y-comerciales-a-la-luz-de-la-ley-9160-monitorio-arrendaticio.html>
- Azpiri Jorge, O. (2000). *Derecho de Familia*. Buenos Aires: Hammurabi S.R.L.
- Bances, L. L. (2018). *Análisis de la tenencia de menores de edad con relación a la alienación parental en el Distrito Judicial de Lima Norte 2017*. Obtenido de Tesis

para obtener el título profesional de abogada. Universidad César Vallejo - Lima - Perú:

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37192/Bances\\_VL.L.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37192/Bances_VL.L.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Barletta, M. C. (2018). *Derecho de la niñez y adolescencia*. Lima, Lima, Perú: Fondo Editorial de la PUCP.

Barrón, G. G. (2016). *Tratado de Derecho Registral Inmobiliario* (Tercera ed.). Lima, Perú: Jurista Editores.

Barrón, G. H. (2010). *Derechos Reales*. Lima: Ediciones legales.

Barrón, G. H. (2013). La constitucion rechaza el derecho registral extremista. Lima, Perú.

Barrón, G. H. (1 de Julio de 2014). Proyecto de ley de proteccion juridica del derecho de propiedad y de la vivienda. Lima, Perú.

Barrón, G. H. (2015). Proponen que notarios paguen indemnizacion por error en verificacion de títulos de propiedad. *Gestión*.

Beiras, I. R. (1998). *El problema de los fundamentos de la Intervención jurídico penal*. Barcelona: Gráficas signo.

Bermudez, M. (09 de 2009). El síndrome de alienación parental como elemento valorativo de violencia familiar psicológica. *Revista Electrónica Aportes Andinos* N° 25, 11.

Obtenido de Academia.edu:

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1050/1/RAA-25->

Berm%20c3%badez-

El%20s%20c3%adndrome%20de%20alienaci%20c3%b3n%20parental.pdf

- Bermúdez, M. (2011). *La constitucionalización del derecho de familia*. San Borja, Lima, Perú: Ediciones Caballero Bustamante.
- Borda Guillermo, A. (1977). *Tratado de Derecho Civil Familia I* (Sexta Edición ed.). Buenos Aires: Ed. Perrot.
- Bossert, G. (1982). *Regimen jurídico del concubinato*. Buenos Aires: Editorial Astrea.
- Brugi, B. (1946). *Instituciones de derecho civil*. Mexico D.F: Editorial Hispano Americana.
- Caballero, J. L. (2003). *Sistematización de los procesos de inscripción y publicidad registral*. Lima, Perú.
- Calixto, V. y. (1926). *Tratado de derecho civil español* (tercera edición ed.). España, Valladolid: Talleres tipográficos Cuesta.
- Calixto, V. y. (1935). *Tratado de derecho civil español* (Cuarta Edición ed., Vol. Tomo I). Valladolid España: Talleres Tipogáficos Cuesta.
- Calle, W. (2014). *El desahucio por transferencias de dominio de predios urbanos y el derecho al debido proceso del notificado*. Guayaquil - Ecuador: Universidad REgional Autonoma de los Andes. Recuperado el 27 de Septiembre de 2018, de Universidad Regional Autónoma de los Andes "Uniandes" y Universidad de Guayaquil:  
<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/471/1/TUAMDPCIV021-2015.pdf>
- Calón, E. C. (1958). *La Moderna penología*. Barcelona: Editorial Bosch.

- Campos, E. (s.f.). *Problemas de aplicación del Nuevo Código Procesal Penal a nivel de Investigación y Juzgamiento*. Obtenido de Instituto de Ciencia Procesal Penal: [http://www.incipp.org.pe/archivos/publicaciones/11\\_10\\_problemas\\_de\\_aplicacion\\_del\\_ncpp\\_a\\_nivel\\_de\\_investigacion\\_y\\_juzgamiento.pdf](http://www.incipp.org.pe/archivos/publicaciones/11_10_problemas_de_aplicacion_del_ncpp_a_nivel_de_investigacion_y_juzgamiento.pdf)
- Canales, C. (2014). *Patria Potestad y Tenencia. Nuevos criterios de otorgamiento, pérdida o suspensión* (I ed.). Miraflores, Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Canales, R. J. (2011). *Manual de Derecho de Familia*. Setiembre: Jurista editores E.I.R.L.
- Canales, R. J. (2015). *Manual de Derecho de Familia*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Cárdenas, C. E. (2015). Naturaleza Jurídica de las Quejas de Derecho y del requerimiento de elevación de actuados. [http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2145\\_9\\_huancavelica.pdf](http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2145_9_huancavelica.pdf).
- Cárdenas, D. M. (2020). *La influencia de la alienación parental en la decisión jurisdiccional, de los procesos de divorcio y tenencia del menor en el distrito judicial de Puno, 2018*. Obtenido de Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Nacional del Altiplano - Puno - Perú: <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/13624>
- Carlos, F. S. (1985). *El daño a la persona en el Código Civil de 1984*. Lima: Cuzco S.A Editores.
- Carranca, R. T. (1941). *Derecho Penal Parte General*. México: Ediciones Robredo .
- Castillo, E. R. (2018). *El peligro de fuga y la prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Centro - "017*. Obtenido de Tesis para optar el título de abogado.

Universidad César Vallejo - Lima - Perú:

[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/19804/Castillo\\_LER.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/19804/Castillo_LER.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Castillo, L. (2015). *El vencimiento del contrato de arrendamiento y la figura del ocupante precario*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego. Recuperado el 27 de Septiembre de 2018, de Universidad Privada Antenor Orrego: [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1836/1/RE\\_DERECHO\\_VENCIMIENTO.CONTRATO.ARRENDAMIENTO.FIGURA.OCUPANTE.PRECA RIO\\_TESIS.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1836/1/RE_DERECHO_VENCIMIENTO.CONTRATO.ARRENDAMIENTO.FIGURA.OCUPANTE.PRECA RIO_TESIS.pdf)

Castillo, L. I. (04 de 2014). *Nivel de Síndrome de Alienación Parental en niños con padres separados (estudio realizado en el Centro Landivariano de Psicología Quetzaltenango)*. Obtenido de Tesis previo a conferirle en el grado académico de licenciada de Psicología Clínica. Universidad Rafael Landívar - Quetzaltenango - Guatemala: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/05/42/Castillo-Lucia.pdf>

Castillo, M. N. (2015). *La Alienación Parental como problema probatorio en los Procesos de Tenencia*. Obtenido de Tesis para optar el título profesional de abogada. Universidad Señor de Sipán - Pimentel - Perú: [http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/3154/CASTILLO\\_DOMINGUEZ\\_MARIA\\_N.%20turnitin.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/3154/CASTILLO_DOMINGUEZ_MARIA_N.%20turnitin.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Castro, C. S. (2003). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley.

Cerron, F. (2014). *Desalojo por ocupación precaria*. Iquitos - Peru: Universidad Nacional de la Amazonia Peruana. Recuperado el 27 de Septiembre de 2018, de Universidad Nacional de la Amazonía Peruana:

[http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4355/Franz\\_Tesis\\_Titulo\\_2014\\_Civil.pdf?sequence=1](http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4355/Franz_Tesis_Titulo_2014_Civil.pdf?sequence=1)

CERVANTES, D. (2009). *Manual de derecho administrativo*. Peru: Rodhas.

Chávez, A. S. (2014). Un reparto equitativo de la autoridad paternal. La viabilidad de la tenencia compartida a la luz de la Ley N° 29269. En *Gaceta Civil y Procesal Civil, Patria Potestad, Tenencia y Alimentos* (págs. 125 - 142). Miraflores, Lima, Perú: Gaceta Jurídica S. A. C.

Chavez, J. (2008). *Proceso de desalojo por vencimiento de contrato*. Lima - Peru: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Recuperado el 27 de Septiembre de 2018, de Universidad Nacional Mayor de San Marcos: [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/3138/1/Chavez\\_mj.pdf](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/3138/1/Chavez_mj.pdf)

Cordoba, S. (2015). *(tesis de grado) La delincuencia organizada y su prevención, especial referencia a las pandillas latinoamericanas de tipo violencia*. Salamanca-España: Universidad de Salamanca.

Cordova, F. N. (2013). *Poderes de representación*. Lima, Perú: Gaceta Juridica.

Cornejo Chavez, x. (1999).

Cornejo, V. H. (2006). *Las Cortes de Cádiz y su Aporte al Constitucionalismo Peruano*. Trujillo, Perú.

Correa, M. R. (2006). *El estado peruano según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Lima, Perú: Fondo editorial PUCP.

Creus, C. (2004). *Derecho Penal Parte General*. Buenos Aires: Editorial Astrea.

- Crispín, Y. (2018). *Causas de la vulneración del plazo razonable en la investigación preliminar de delitos comunes no complejos en el distrito Fiscal de Junín*. Obtenido de Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Continental - Huancayo - Perú: <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/continental/5008>
- Cruz, E. M. (2006). *Tratado de Derechos Reales*. Lima, Perú: Editorial Rodhas.
- CRUZADO ALIAGA, A. R. (2017). *Tesis. El Principio de Oportunidad y el Principio de Presuncion de Inocencia*. . Trujillo-Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
- CUBAS VILLANUEVA, V. (2015). *El Nuenvo Proceso Penal Peruano-teoría y practica de su implementacion. segunda edición*. Lima: Palestra editores S.A.C.
- Defensoría del Pueblo, Unicef, & ASPEm. (12 de 2009). *Código del Niño y Adolescente*. Obtenido de Compendio de Normas Básicas sobre los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Tomo II: <https://www.unicef.org/peru/spanish/Tomo2.pdf>
- Del Río, G. (2016). *Prisión Preventiva y Medidas Alternativas*. Breña, Lima, Perú: Pacífico Editores S.A.C.
- Diego Docavo Pedraza, Cristina Gadea Garcia, Juan Garcia Rodriguez. (2012). *Fraude y corrupcion en el sector inmobiliario*. Madrid, España.
- Dodero, F. H. (2003). *La Constitución Política del Perú* (Quinta edición ed.). Lima, Perú: Edito Perú.
- DROMI, R. (2004). *Derecho Administrativo*. Argentina: Editorial de ciencia y cultura. .
- Echandía, D. H. (1970). *Teoria General de la Prueba Judicial*. Buenos Aires: Victor P. de Zavalía.

- Echandía, H. D. (2004). *Teoría general del proceso*. Capital, Buenos Aires, Argentina: Universidad.
- Effio, B. E. (Marzo de 2016). La vulneración del derecho de propiedad ante los casos de doble venta y la fe pública registral. Chiclayo, Perú.
- ELDREDGE , A. (s.f.). *cvperu.typepad.com*. Obtenido de <http://www.cvperu.typepad.com>
- Enrique, P. L. (1994). *Derecho Procesal Civil*. Edición Abeledo Perrot.
- ESPINOZA, S. (2010). *El alcance del principio de legalidad en el sistema administrativo ecuatoriano a la luz de la Constitución del 2008*. Tesis. Ecuador.
- FAJARDO, J. (2015). *Tesis. Accion de Lesividad: Actos adminiostrativos ilegales de caracter particular y concreto que no son lesivos a la administracion*. Colombia.
- Falco, A. (2014). *Crimen organizado, terrorismo, lavado de dinero y derechos humanos. (tesis de grado)*. Guatemala: Universidad Rafael Landivar.
- Ferrada, M. V. (12 de 2012). *Como medir el Síndrome de Alienación Parental*. Obtenido de Tesis para optar el grado académico de Magister en Familia mención en Mediación Familiar. Universidad del Bío - Bío. Concepción - Chile: [http://repobib.ubiobio.cl/jspui/bitstream/123456789/199/1/Ferrada\\_Vidal\\_Maria\\_Veronica.pdf](http://repobib.ubiobio.cl/jspui/bitstream/123456789/199/1/Ferrada_Vidal_Maria_Veronica.pdf)
- FLORES SAGÁSTEGUI, A. Á. (2016 ). *DERECHO PROCESAL PENAL I Desarrollo teórico y modelos según el nuevo proceso penal*. Chimbote - Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Gallegos Canales, x., & Jara Quispe, x. (2012).

- GÁLVEZ VILLEGAS, T. A. (Setiembre de 2014). El delito de lavado de activos. Criterios Sustantivos y Procesales. Análisis Decreto Legislativo No. 1106. *Actualidad Penal, primera edicion* , 44.
- Galvez, J. M. (2009). *Teoria general del Proceso*. (T. Edición, Ed.) Communitas.
- GARCÍA CAVERO, P. (2015). *EL Delito de Lavado de Activos* . Lima - Perú: Jurista editores E.I.R.L.
- Garcia, B. D. (2014). Reflexión sobre la separación de hecho como causal de separación de cuerpos y divorcio. *Programa Académico de Derecho*, [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2035/DER\\_014.pdf?sequence=1](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2035/DER_014.pdf?sequence=1).
- García, J. M. (1995). La función y la seguridad del tráfico inmobiliario. *Critica de derecho inmobiliario*.
- Gardner, R. (1992). *El síndrome de alienación parental, una guía para profesionales del derecho y la salud mental* (2da ed.). Cresskill, Nueva Jersey, Estados Unidos: Terapéutica creativa.
- GÓMEZ INIESTA. (1994). Medidas Internacionales contra el Blanqueo de Dinero y su Repercusión en el Derecho Español. (U. d.-L. Mancha, Ed.) *Luis Arroyo Zapatero y Klaus Tiedemann, Estudios de Derecho Penal Económico y cuenca*, 141.
- Gomez, L. (Septiembre de 2008). *Tesis: La necesidad de reformar los procedimientos del juicio sumario de desocupación y desahucio en la legislación Guatemalteca*. Universidad de San Carlos. Recuperado el 27 de Septiembre de 2018, de Universidad de San Carlos de Guatemala: [http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_7554.pdf](http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7554.pdf)

Gonzales Barron, x. (2012).

Gonzales Barron, x. (2015).

Gonzales, G. (2010). *Derechos Reales* (Segunda ed.). Lima, Peru: Ediciones legales.

Recuperado el 27 de Septiembre de 2018, de <https://edoc.site/queue/derechos-reales-gunther-gonzales-b-pdf-free.html#>

Gonzales, G. (2015). *Tratado de derecho registral inmobiliario* (Segunda ed.). Lima,

Perú: Ediciones Legales. Recuperado el 27 de Septiembre de 2018, de [https://issuu.com/saul-pacheco/docs/registral\\_inmobiliario\\_2](https://issuu.com/saul-pacheco/docs/registral_inmobiliario_2)

Gonzales, M. M. (2003). *Concepto de Divorcio*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica S.A.

GUAMAN, J. (2016). *El control de Legalidad de los actos administrativos*. Tesis.

Ecuador.

Guardia, A. O. (2016). *Derecho Procesal Penal Peruano* (Primera Edición ed.). Lima:

Gaceta Jurídica S.A.

Gutierrez, D. A. (08 de 2017). *Estado de los procesos en delito de Omisión a la Asistencia*

*Familiar frente al Nuevo Código Procesal Penal y el Código de Procedimientos*

*Penales en distrito judicial de Ica*. Obtenido de Tesis para optar el título

profesional de abogado. Universidad de Huánuco - Perú:

<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/472;jsessionid=8D508D4C7BC>

16F1E691F8E95A4011AAB

Hinostroza Mínguez, x. (1999).

IParraguirre, R. C. (2017). *Código Procesal Penal Comentado* (Segunda ed.). Lima, Perú:

Jurista Editores E.I.R.L.

- Jean, C. (1961). *Derecho Civil*. Barcelona: Bosch Casa Editorial.
- Jean, R. G. (1963). *Tratado de derecho civil* (Vol. Tomo II). Buenos Aires: Editorial La ley.
- Jiménez, J. C. (2010). *La Investigación Preliminar*. Lima Metropolitana, Lima, Perú: Jurista Editores EIRL.
- Jorge, A. (2000). *Derecho de familia*. Buenos Aires: Hammurabi S.R.L.
- José, A. (1952). *Derecho de familia* (segunda edición ed.). Buenos Aires: Editorial Kraft.
- José, H. L. (2002). *Código Procesal Civil*. Ediciones Jurídicas.
- Juridica, G. (2003). *Código Civil comentado por los cien mejores especialistas* (Vol. V). Lima: Gaceta jurídica. Recuperado el 27 de Septiembre de 2018, de <https://andrescusi.files.wordpress.com/2014/03/codigo-civil-comentado-tomo-v.pdf>
- Lama, H. (2011). *La posesión y la posesión precaria en el derecho civil peruano-El nuevo concepto de precario y la utilidad de su actual regulación en el derecho civil peruano*. Lima - Peru: Pontificia Universidad Católica del Peru. Recuperado el 27 de Septiembre de 2018, de Pontificia Universidad Católica del Perú: [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/99/LAMA\\_MORE\\_HECTOR\\_POSESION\\_POSESION\\_PRECARIA.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/99/LAMA_MORE_HECTOR_POSESION_POSESION_PRECARIA.pdf?sequence=1)
- Lario, A., & Rebeca, M. (Noviembre de 2002). *Homologación de la jurisprudencia en materia de inquilinato respecto a la Ley N° 7527: Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica. Recuperado el 27 de Septiembre de 2018, de Universidad de Costa Rica:

<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/1375/1/21812.pdf>

Lehmann, H. (1953). *Derecho de familia* (Vol. Volumen IV). Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado.

Llanos, B. A. (2016). *Tratado de Derecho de familia* (pimera edición ed.). Lima: Grupo Editorial Lex & Iuris.

LOPEZ, N. (2008). *La interposicion del Recurso de Lesividad como Mecanismo de Control de la legalidad dentro de la jurisdiccion contenciosa administrativa. Tesis.* Ecuador.

Lozano, E. d. (2015). Efectos jurídicos de aplicar lo prescrito en el artículo 345°-A del Código Civil, en los procesos de divorcio por causal de separación de hecho luego del tercer pleno casatorio civil. *Universidad Privada Antenor Orrego*, [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1242/1/ESPINOLA\\_EMILY\\_EFFECTOS\\_JURIDICOS\\_ARTICULO%20345.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1242/1/ESPINOLA_EMILY_EFFECTOS_JURIDICOS_ARTICULO%20345.pdf).

Lugo, J. C. (2014). *Código Procesal Civil* (Vol. Tomo I). Lima: Ediciones Jurídicas E.I.R.L.

MADRIGAL, J. (s.f.). *Monografias.com*. Obtenido de <http://monografias.com>

Maestro, G. M. (2013). Apuntes sobre el derecho de propiedad a partir de sus contornos cosntitucionales. Lima, Perú.

Maier, J. B. (1996). *Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

Mallqui Reynoso, x., & Momethiano Zumaeta, x. (2001).

- Mandamiento, A. Y., & Requez, E. L. (2015). *Constatación empírica del incumplimiento normativo en materia de plazos en diligencias preliminares: Distrito Fiscal Huaura - Propuestas de Solución*. Obtenido de Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión - Huacho - Perú:  
[http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/565/TFDCP\\_127.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/565/TFDCP_127.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Marcos, M. (2010). *Inconstitucionalidad de la prisión preventiva. Plantear el camino hacia la abolición de la misma*. . Obtenido de Tesis presentada para cumplir con los requisitos finales para la obtención del título de abogado. Universidad empresarial Siglo 21 - Argentina:  
<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/11239/Marzari%2C%20Mariano%20Marcos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Marino, V. B. (2011). *Las garantías constitucionales del Proceso Penal Peruano. El proceso penal*,  
[http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/burgos\\_m\\_v/cap3.pdf](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/burgos_m_v/cap3.pdf).
- Mario Castillo Freyre y Felipe Osterling Parodi. (2008). *Compendio de Derecho de las Obligaciones*. Lima, Perú: Pelestra editores.
- Martínez, A. J. (2017). *El Proceso Penal en la práctica*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Martinez, J. (2015). *(Tesis Doctoral) Estrategias multidisciplinarios de seguridad para prevenir el crimen organizado*. Barcelona - España: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Matamala, C. J. (2003). *Divorcio¿Remedio en el Perú?* Lima: Ediciones Jurídicas .

- Mazu, C. A. (2012). *Destino de las acciones de los cónyuges al divorciarse*. Lima: Revista Contadores & Empresas.
- Mazzinghe, J. (1995). *Derecho de Familia*. Buenos Aires: Abaco de Rodolfo de Palma.
- MELGAREJO, Y. (2015). *Ineficacia de la declaratoria de nulidad de oficio en actos administrativos frente a la acción de lesividad*. Tesis. Peru.
- Mendoza, G. (2013). Apuntes sobre el derecho de propiedad a partir de sus contornos cosntitucionales. *Foro Juridico*(12), 97-108. Recuperado el 27 de Septiembre de 2018, de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13803/14427>
- Mendoza, N. (2015). *Análisis jurídico de la motivación del presupuesto de peligro procesal en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidos por los juzgados de investigación preparatoria en sede central de la corte superior de Justicia de Arequipa 2010 - 2014*. Obtenido de Tesis para optar el título de abogado. Universidad de San Agustín - Arequipa - Perú: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2215/DEmewan.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Minguez, A. H. (2010). *Comentario al Código Procesal Civil*. (T. Edición, Ed.) Idemsa.
- Mixán, F. (1995). *Prueba indiciaria - Carga de la prueba*. Trujillo, Perú: BLG.
- Monroy, J. (1996). *Introducción al Proceso Civil*. Santa Fé, Bogotá, Colombia: Editorial Temis S.A.
- MONTOYA, A. (2015). *Los principios generales del derecho Administrativo, Jurisprudencia y costumbre*. Tesis. Peru.

- More, H. E. (2015). *La posesión en la propiedad y en el registro* (Primera ed.). Lima, Perú: Gaceta jurídica.
- MORON, J. (2011). *Comentarios a la Ley del procedimiento administrativo General*. Lima: Gaceta Juridica.
- Narvaez, M. L. (2011). *Comentarios al Código procesal Civil, Analisis artículo por artículo* (tercera ed., Vol. Tomo I). Lima, Perú: Gaceta jurídica.
- Navarrete, M. p. (2004). *Derecho Penal. Modernas baes dogmáticas*. Lima, Perú: Editora Grijley.
- Neyra, J. A. (2010). *Manual de Derecho del Nuevo Proceso Penal & Litigación Oral*. Centro de Lima, Lima, Perú: Moreno S.A.
- Nieto, C. h. (2009). *Curso de Derecho Constitucional*. Lima, Perú: Pelestra.
- Odar, R. T. (2013). *Algunas cuestiones perféricas*. Lima: Diaologo con la Jurisprudencia.
- Olazábal, E. M. (2006). Separación de hecho e imposibilidad de hacer vida en común como nuevas causales de divorcio:¿Permisividad o solución? *Universidad Nacional de San Marcos*, [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/2244/1/Alvarez\\_oe.pdf](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/2244/1/Alvarez_oe.pdf).
- Omisión a la Asistencia Familiar, 4340 - 2017 (Fiscalía Corporativa de Huaura 2017).
- Omisión a la Asistencia Familiar, 3650 - 2018 (Fiscalía Corporativa de Huaura 2018).
- Omisión a la Asistencia Familiar, 7424 - 2018 (Fiscalía Corporativa de Huaura 2018).
- Oré, G. A. (2016). *Derecho Procesal Penal Peruano*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.

- Orosco, I. G. (2011). *Factores preponderantes en la determinación de la pena privativa de libertad en el Distrito Judicial de Lima*. Obtenido de [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/1590/1/Guadalupe\\_oi.pdf](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/1590/1/Guadalupe_oi.pdf)
- Pacheco, L. (2017). *La jurisprudencia constitucional peruana en torno al interés superior*. Obtenido de Universidad de Piura - Pirhua: [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3872/Jurisprudencia\\_constitucional\\_peruana\\_torno\\_Interes\\_Superior\\_del\\_Ni%25C3%25B1o.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3872/Jurisprudencia_constitucional_peruana_torno_Interes_Superior_del_Ni%25C3%25B1o.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- PACHECO, T., & SANTOS, J. (2014). *La acción de lesividad como mecanismo para la declaratoria de nulidad de los actos administrativos*. Tesis. Bogota.
- PATRON, P. (2004). *Derecho administrativo y administracion Publica en el peru*. Peru: Juridica Grijley.
- Pavon, C. (1946). *Tratado de la familia en el derecho civil argentino* (Vols. Tomo I, II y III). Buenos Aires: Editorial Ideas.
- PEÑA CABRERA F, A. R. (2012). *Los procesos penales especiales y el derecho penal frente al terrorismo*. Lima: IDEMSA.
- PEÑA CABRERA FREYRE, A. (2016). *Manual de Derecho Procesal Penal*. cuarta edición . Lima : Instituto pacifico S.A.C.
- Perez, E. P. (1995). *Propiedad, Comunidad y Finca Registral*. Madrid: CRPME.
- Placido Vilcachagua, x. (2002).
- Placido Vilcachagua et al., x. (2007).
- Placido Vilcachagua, x. (2008).

- Placido Vilcachagua, x. (2014).
- Poccomo, J. (2015). *Influencia del peligro procesal en la imposición de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo agravado*. Obtenido de Tesis para optar el título de abogada. Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga - Ayacucho - Perú:  
[http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/816/Tesis%20D66\\_Poccomo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/816/Tesis%20D66_Poccomo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Poder Judicial. (2007). *Poder Judicial del Peru*. Recuperado el 27 de Septiembre de 2018, de Poder Judicial del Peru:  
<http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario.asp>
- Polanco, C. (2016). *Arrendamiento y desalojo* (Primera ed.). Lima, Perú: Cromeo editores. Recuperado el 27 de Septiembre de 2018
- Pozo, J. H. (2011). *Manual de Derecho Penal* (Cuarta Edición ed.). Lima: Editorial Moreno S.A.
- PRADO SALDARIAGA, V. (2015). *El Derecho de Lavado de Dinero, Su Tratamiento Penal y Bancario en el Perú*. Lima - Perú: IDEMSA.
- Puig, S. M. (2006). *Estado, Pena y Delito*. Buenos Aires: Editorial B de F.
- Quilla, D., & Zavaleta, C. F. (2015). La omisión de prestación de alimentos ¡Un delito que no debemos olvidar! En Instituto Pacífico, *Actualidad Penal* (Vol. XV, págs. 278 - 295). Breña, Lima, Perú: Pacífico Editores SAC.

- Quilla, D., & Zavaleta, C. F. (2019). La Omisión de Prestación de Alimentos (delito tipificado en el art. 149 del CP). En I. Pacífico, *El Delito de la Omisión a la Asistencia Familiar* (págs. 155 - 232). Breña, Lima, Perú: Instituto Pacífico SAC.
- Quintero, B., & Prieto, E. (2008). *Teoría General del Proceso*. Santa Fe, Bogotá, Colombia: Editorial Temis S.A.
- Quispe, F. S. (2012). *Investigación Preliminar: Naturaleza y Duración*. Obtenido de Anuario del Derecho Penal 2011 - 2012. Ministerio Público y Proceso Penal: [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an\\_2011\\_05.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2011_05.pdf)
- Ramirez, C. A. (2004). Principios y derecho de la función jurisdiccional consagradas en la constitución Política del Perú. <http://img28.xooimage.com/files/4/d/3/principios-y-dere...del-per--108a369.pdf>.
- REÁTEGUI SÁNCHEZ, J. (2015). *Delitos contra la Administración Pública*. Lima - Perú: Jurista Editores.
- Recurso de Casación , Cas. N° 2067-2010-Lima (Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República 26 de 04 de 2011).
- Recurso de Casación, Cas. N° 5138 – 2010 – Lima (Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República 31 de 08 de 2011).
- Recurso de Casación, Cas. N° 370–2013–Ica (Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República 06 de 03 de 2013).
- Recurso de Casación, Cas. N° 3767 – 2015 – Cusco (Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República 02 de 10 de 2017).

- Reyna, L. M. (2015). *Manual de Derecho Procesal Penal* (I ed.). Breña, Lima, Perú: Pacífico Editores S.A.C.
- RIOS CRISÓSTOMO, A. (2015). *Delito de Lavado de Activos Como Vulneracion de Orden Socioeconómico*. Iquitos - Perú: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Rivas, M. C. (s.f.). *Problemas que se presentan en la aplicación del NCPP*. Obtenido de Ponencia del Fiscal Superior de la Fiscalía Superior Trnasitoria de Descarga de Huaura:  
[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3533\\_dr.rivas.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3533_dr.rivas.pdf)
- Roberto, S. F. (2001). *Derecho de Familia* (Vol. Tomo I). Bogotá: Editorial Temis S.A.
- ROJAS VARGAS, F. (2019). *Delitos contra la administración pública*, . Lima - Perú: Grijley, 4º edición.
- ROMERO, J. (s.f). *Derecho administrativo general*.
- Rosa, A. C. (1957). *Derecho Penal Parte General*. Montevideo: Editorial Bibliografía Uruguay.
- Rosas, J. (2013). *Tratado de Derecho Procesal Penal* (I ed., Vol. II). Breña, Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- Rosas, J. (2013). *Tratado de Derecho Procesal Penal* (I ed., Vol. I). Breña, Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- Roxin, C. (1997). *Derecho Penal Parte General. Fundamnetos la estructura de la teoria del delito*. Madrid: Editorial Civitas S.A.

- Ruiz, M. A. (s.f.). *El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula*. Obtenido de [http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4-10\\_delito\\_omision\\_asistencia\\_familiar\\_210208.pdf](http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4-10_delito_omision_asistencia_familiar_210208.pdf)
- Salazar, E. J. (2018). *La consecuencia jurídica de la vulneración del derecho al plazo razonable en el Sistema Jurídico Penal Peruano*. Obtenido de Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo: <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2218>
- Saldarriaga, V. P. (2008). *Determinación judicial de la pena*. Lima: Editora Jurídica Grijley.
- Saldarriaga, V. P. (2010). *Determinación Judicial de la pena y Acuerdos Plenarios*. Lima: Idemsa.
- SALINAS SICCHA, R. (2016). *Delitos Contra la Administración Pública*. Lima: Editorial y lebrería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- SAN MARTÍN CASTRO, C. (2015). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. Lima: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales. fundo editorial.
- San Martín Castro, C. (2015). *Derecho Procesal Penal lecciones*. Lima - Perú: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales .
- Sánchez, B. F. (2007). *Retribución y prevención general*. Buenos Aires: Editorial B de f.
- Sastre, R. M. (1954). *Derecho Hipotecario* (Vol. Tomo I). Barcelona, España: Bosch casa editorial.

Savatier, R. (2010). *El realismo y el idealismo en el derecho civil de hoy*. Paris: Biblioteca General de la ley y la jurisprudencia.

Schwartz, P. (1979). *Fundamento, función social y limitación de la propiedad*. España: Estudio sobre derechos de cosas.

Silva, L. A. (2004). *Estudios Constituciones* (primera ed.). Lima, Perú: Juridica Grijley.

SUNARP. (2013). *Compendio de reglamentos de caracter registral* (Vol. II). Lima.

SUNARP. (2013). *Compendio de reglamentos de caracter registral* (Tercera ed., Vol. II).

Lima, Peru. Recuperado el 27 de Septiembre de 2018, de [https://www.sunarp.gob.pe/SCR/DOCS/COMPENDIOS/2015/compendio\\_21junio.pdf](https://www.sunarp.gob.pe/SCR/DOCS/COMPENDIOS/2015/compendio_21junio.pdf)

SUNARP. (2017). Obtenido de <https://www.sunarp.gob.pe/index.asp>

SUNARP, S. N. (12 de Enero de 2017). Obtenido de <https://www.sunarp.gob.pe/PRENSA/inicio/post/2017/01/12/sepa-como-prevenir-un-fraude-inmobiliario>

Tácito, J. (1943). *Génesis y Evolución del Derecho*. Buenos Aires: Editorial Albatros.

Tambini Avila, x. (2014).

TIRADO, R. (2017). Procedimiento administrativo trilateral y la Ley del procedimiento administrativo general. *Derecho y Sociedad*.

Torrealba, A. E. (2011). *El Síndrome de Alienación Parental en la Legislación de Familia*. Obtenido de Tesis para optar al grado de magister en Derecho. Universidad de Chile:

[http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/110888/de-torrealba\\_a.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/110888/de-torrealba_a.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Torres, E. (2010). *El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Cuestionamientos, discrepancias y confusiones que se presentan en su aplicación*. Lima, Lima, Perú: Moreno S.A.

Trujillo, J. N. (2018). *Enfoque del sistema procesal penal sobre el peligro de fuga, como requisito para ordenar la medida coercitiva personal excepcional de la prisión preventiva en el distrito judicial de Huánuco - 2016*. Obtenido de Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad de Huánuco - Perú: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1174/TRUJILLO%20ARGANDO%c3%91A%2c%20Jesus%20Nirson.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

VALDERRAMA, E. (09 de Febrero de 2011). *blogs.monografias.com*. Obtenido de <http://www.blogs.monografias.com>

Valdez, J. A. (2003). *Código Civil comentado por los cien mejores especialistas* (Vol. V). Lima: Gaceta jurídica.

Valdez, J. A. (2003). *Código Civil comentado por los cien mejores especialistas. V*. Lima: Gaceta jurídica.

Valdez, J. A. (2015). *El derecho de propiedad en la constitución*. Obtenido de [file:///C:/Users/Yorlit/Downloads/Dialnet-ElDerechoDePropiedadEnLaConstitucion-5109858%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/Yorlit/Downloads/Dialnet-ElDerechoDePropiedadEnLaConstitucion-5109858%20(3).pdf)

Valdez, J. A. (2015). *El derecho de propiedad en la constitucion*. Lima, País: Themis-Revista de derecho.

- Valdivieso, F. d. (2013). *Individualización judicial de la pena y su relación con la libertad y el debido proceso*. Obtenido de Facultad Nacional Mayor de San Marcos:  
[http://cybertesis.unmsm.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/cybertesis/3360/Poma\\_vf.pdf?sequence=1](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/cybertesis/3360/Poma_vf.pdf?sequence=1)
- Valverde, L. A. (2011). *La indemnización en la separación de hecho*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Vargas, R. C. (2014). *El Plazo Razonable en la prórroga de la investigación preliminar*. Obtenido de Tesis para optar el título de abogado - Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica - Perú:  
<http://repositorio.unica.edu.pe/bitstream/handle/UNICA/1293/5.000.900.000.020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Varsi, E. (2011). *Tratado de Derecho de Familia. La nueva teoría institucional y jurídica de la familia* (Vol. I). Miraflores, Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Vasquez, G. F. (2011). *La insuficiencia de la buena fe para tutelar a los terceros en las adquisiciones a non domino*. Lima, Perú.
- Vega, R. N. (s.f.). *La investigación preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal*. Obtenido de [http://www.derechocambiosocial.com/revista023/diligencias\\_preliminares.pdf](http://www.derechocambiosocial.com/revista023/diligencias_preliminares.pdf)
- Velarde, P. S. (1994). *Comentario al Código Procesal Penal*. Lima: Idemsa.
- Velarde, P. S. (2009). Ministerio Público y el proceso penal en las sentencias del Tribunal Constitucional. *Anuario de Derecho Penal* 2009,

file:///C:/Users/JOSE/Downloads/ministerio-publico-y-el-proceso-penal-en-las-sentencias-del-tribunal-constitucional.pdf.

Vilcachahua, A. P. (2001). *Manuel de Derecho de Familia*. Lima: Gaceta Jurídica.

Villavicencio Cardenas, x. (2012).

Yataco, J. R. (2013). *Tratado de Derecho Procesal Penal* (Primera ed., Vol. I). Lima: Editorial Pacífico Editores S.A.C.

Yataco, J. R. (2013). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.

Zannoni, G. B. (1989). *Manual de derecho de Familia*. Buenos Aires: Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma.

Zárate, J. B. (2014). El problema de los disensos sobre el ejercicio de la patria potestad y la tenencia. En *Gaceta Civil y Procesal Civil, Patria Potestad, Tenencia y Alimentos* (págs. 367 - 382). Miraflores, Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.

Zipf, R. M. (1994). *Derecho Penal Parte General*. Buenos Aires: Graficas Signo.

Zumaeta, M. M. (2001). *Derecho de Familia*. Lima: Editorial San Marcos.

Zumaeta, M. M. (2003). *Transparencia presupuestos en el Perú y América Latina*. Lima: Editorial San Marcos.

## 6.2. Fuentes Electrónicas.

Tuñoque Ramirez, V. d. R. (2017). El lavado de activos como delito autónomo y la vulneración del principio de presunción de inocencia. (En: <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/3309>).

Huisa Pacori, V. S. (2018). La prueba del delito fuente para establecer la responsabilidad penal en el delito de lavado de activos en el Perú. (En: <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/10438>).

Salcedo Guzmán, M. S. (2016). La constitucionalidad de la tipificación del lavado de activos como delito autónomo a la luz del COIP, frente al principio de presunción de inocencia consagrado por la Constitución del Ecuador, el COIP e instrumentos internacionales de Derechos Humanos, y el recurso de revisión sobre este delito de tipo autónomo (Bachelor's thesis, PUCE). (En: <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/12070>).

Constitución Política del Estado Peruano del año 1993.  
(<http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>)

Convención Americana de Derechos Humanos.  
([https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf))

Nuevo Código Procesal Penal del Año 2004.  
([http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODI\\_GOPROCESALPENAL.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODI_GOPROCESALPENAL.pdf))

ANEXOS

**ANEXO 1**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

TITULO	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p align="center">CONDENA POR LAVADO DE ACTIVOS SIN SENTENCIA DEL DELITO FUENTE Y LA AFECTACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE HUAURA – AÑO, 2018</p>	<p>¿Cómo la condena por lavado de activos sin sentencia del delito fuente se relaciona con la presunción de inocencia en la Corte Superior de Huaura en el año 2018?</p>	<p>Analizar cómo la condena por lavado de activos sin sentencia del delito fuente se relaciona con la presunción de inocencia en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.</p>	<p>La condena por lavado de activos sin sentencia del delito fuente se relaciona con la presunción de inocencia en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE:</b></p> <p>CONDENA POR LAVADO DE ACTIVOS SIN SENTENCIA</p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b>  <b>3.1. Diseño Metodológico</b></p> <p>El diseño metodológico es no experimental, es una investigación de corte transversal.</p> <p><b>3.1.1. Tipo:</b></p> <p>Correlacional</p> <p><b>3.1.2. Enfoque:</b></p> <p>El enfoque de la investigación es cualitativo y cuantitativo (mixto)</p> <p><b>3.2. POBLACIÓN MUESTRA</b> <span style="float:right"><b>Y</b></span></p> <p><b>3.2.1. Población</b></p> <p>- 80 personas</p> <p><b>3.3. TECNICAS INSTRUMENTOS:</b> <span style="float:right"><b>Y</b></span></p> <p>Encuesta, análisis de casos de lavado de activos y la afectación del principio de presunción de inocencia.</p>
	<p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>¿Cuál es el nivel de relación entre la condena por lavado de activos sin sentencia del delito fuente y su dimensión el derecho a un juicio previo en la Corte Superior de Huaura en el año 2018?</p> <p>¿Cuál es el nivel de relación entre la condena por lavado de activos sin sentencia del delito fuente y su dimensión el derecho a la defensa en la Corte Superior de Huaura en el año 2018?</p> <p>¿Cuál es el nivel de relación entre la presunción de inocencia y su dimensión el derecho a la libertad personal en la Corte Superior de Huaura en el año 2018?</p> <p>¿Cuál es el nivel de relación entre la presunción de inocencia y su dimensión la actividad probatoria en la Corte Superior de Huaura en el año 2018?</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>Determinar cuál es el nivel de relación entre la condena por lavado de activos sin sentencia del delito fuente y su dimensión el derecho a un juicio previo en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.</p> <p>Determinar cuál es el nivel de relación entre la condena por lavado de activos sin sentencia del delito fuente y su dimensión el derecho a la defensa en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.</p> <p>Determinar cuál es el nivel de relación entre la presunción de inocencia y su dimensión el derecho a la libertad personal en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.</p> <p>Determinar cuál es el nivel de relación entre la presunción de inocencia y su dimensión la actividad probatoria en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.</p>	<p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b></p> <p>La condena por lavado de activos sin sentencia del delito fuente se relaciona significativamente con su dimensión el derecho a un juicio previo en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.</p> <p>La condena por lavado de activos sin sentencia del delito fuente se relaciona significativamente con su dimensión el derecho a la defensa en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.</p> <p>La presunción de inocencia se relaciona significativamente con su dimensión el derecho a la libertad personal en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.</p> <p>La presunción de inocencia se relaciona significativamente con su dimensión la actividad probatoria en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.</p>	<p><b>VARIABLE DEPENDIENTE:</b></p> <p>AFECTACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA</p>	

## Anexo 2: Instrumentos para la toma de datos

- Encuesta Aplicada

UNIVERSIDAD NACIONAL

“JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**TÍTULO:** CONDENA POR LAVADO DE ACTIVOS SIN SENTENCIA DEL DELITO FUENTE Y LA AFECTACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE HUAURA – AÑO, 2018

### **INSTRUCCIONES:**

- **Estimado señor (ita)**, esperamos su colaboración respondiendo con responsabilidad y honestidad, el presente cuestionario. Se agradece no dejar ninguna pregunta sin contestar.
- **El objetivo:** Es recopilar información directa y objetiva.
- **Instrucciones:** Lea cuidadosamente las preguntas y encierra en un círculo la alternativa que crea conveniente.

### **REACTIVOS**

85 personas

1. ¿Considera que es necesario que haya una sentencia del delito fuente para procesar al imputado por delito de lavado de activos?  
a) Sí  
b) No
2. ¿Considera que es necesario que haya por lo menos un proceso abierto para procesar al imputado por delito de lavado de activos?  
c) Sí  
d) No
3. ¿De acuerdo a su opinión, al no haber una sentencia del delito fuente, se afecta el principio de presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos?  
a) Sí  
b) No
4. ¿De acuerdo a su opinión, la afectación el principio de presunción de inocencia impide el desarrollo de los delitos de lavado de activos?  
a) Sí  
b) No
5. De acuerdo a su opinión ¿El proceso de delito de lavado de activos y el principio de presunción de inocencia se correlacionan?

- a) Sí
  - b) No
6. De acuerdo a su opinión ¿Con el propósito de prevenir y sancionar el delito de lavado de activos, debe evaluarse adecuadamente si se aplica el principio de presunción de inocencia o se castiga el delito?
- a) Sí
  - b) No
7. Para usted ¿La autonomía, la tipicidad son las características del delito de lavado de activos y que nuestra doctrina la acepta como tal?
- a) Sí
  - b) No
8. De acuerdo a su opinión ¿Advierte que la teoría que adopta nuestra legislación peruana es la autónoma por lo que se hacen efectivos los delitos por lavado de activos sin sentencia del delito fuente?
- a) Sí
  - b) No
9. De acuerdo a su opinión ¿Existe una adecuada y positiva relación el proceso de delito de lavado de activos y el principio de presunción de inocencia?
- c) Sí
  - d) No
10. Aprecia usted que ¿Las posiciones teóricas que sustentan la condena por lavado de activos son dos, la de delito autónomo y de delito dependiente y nuestra legislación adopta la teoría del delito fuente sin sentencia, afectando presunción de inocencia?
- a) Sí
  - b) No
11. Aprecia usted que ¿Las posiciones teóricas que sustentan la condena por lavado de activos y que se encuentra en el catálogo de normas son dos la de delito autónomo y de delito dependiente?
- a) Sí
  - c) No
12. Aprecia usted que ¿Las posiciones teóricas que sustentan la condena por lavado de activos son disímiles con el derecho comprado?
- a) Sí
  - b) No